



MUNICIPALIDAD DE PATAGONES

Patagonia Argentina

DIARIO DE SESIONES

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

2º Sesión Ordinaria – 16 de abril de 2008
PRESIDENTE Dr. Alejandro Villemur
SECRETARIA Emilce Nelly Yunes

CONCEJALES PRESENTES

Alejandro Villemur
Guillermo Skrt
Iván Ponce
Alfredo Cabeza
Ricardo Marino
Carlos Isidori
Ramona B. Falcon
Roberto Mosqueira
Juan Domingo Baptista
Raúl Rosenberg
Julio Daruiz
Ricardo L. Telleria

CONCEJALES AUSENTES

Carmen del Valle Amico – reemplaza Raquel
Cardinale
Alicia Ludueña

SUMARIO

- I. Actas.
- II. Proyectos
- III. Despacho de Comisión
- IV. Comentarios

I - ACTAS

- Décima Octava Sesión Ordinaria de Prórroga día 19-12-07.
- Octava Sesión Especial día 28-12-07
- Primera Sesión Extraordinaria día 14-02-08
- Segunda Sesión Extraordinaria día 29-02-08
- Tercera Sesión Extraordinaria día 19-03-08
- Primera Sesión Ordinaria – Sesión de Apertura – día 01-04-08

Aprobadas por mayoría

II- PROYECTOS

Expediente N° 4084- 255 HCD/08
 Bloque UCR – Concejal Raúl Rosenberg.
 Eleva **Proyecto de Ordenanza** referido al arbolado en la localidad de Villalonga.-

VISTO:

La necesidad de lograr en forma paulatina la recomposición del arbolado urbano en la localidad de Villalonga, y;

CONSIDERANDO:

Que, las condiciones climáticas propias de una Región Patagónica como la nuestra requieren de la mayor cantidad de áreas forestadas posibles;

Que, el arbolado urbano cumple no solo con el aporte de la belleza propia de la naturaleza sino también, con el cometido de atenuar los efectos de la rigurosidad de ciertos fenómenos naturales;

Que, es necesaria la reposición de árboles a que se han ido perdiendo por distintas circunstancias;

Que, seguramente la propuesta contará con la solidaridad de los vecinos, de modo que se hagan cargo del cuidado;

Que, es una inversión significativa por ello sería importante realizar una tarea de concientización en

todos los ámbitos posibles con la idea de evitar la destrucción de las especies plantadas;

Que, habida cuenta que los árboles deben convivir con el tendido de redes de servicios aéreos y subterráneos es sumamente importante elegir las especies que mejor se adecuen de modo tal, que provoque la menor cantidad de efectos no deseados;

POR ELLO, EL BLOQUE DE CONCEJALES DE LA UNION CIVICA RADICAL ELEVA A CONSIDERACION DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL SIGUIENTE PROYECTO DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Proceder al arbolado de alineación con especies adecuadas en todo el ejido urbano de la localidad de Villalonga.-

ARTICULO 2º: Articular con el área educativa en particular y con otras áreas como deportes y recreación y cultura, una campaña de concientización a los efectos de evitar destrucción de los ejemplares plantados.-

ARTICULO 3º: Dé forma.-

PASA A COMISION DE ASUNTOS VARIOS

Aprobado por unanimidad

Expediente N° 4084- 261 HCD/08

Bloque UCR – Concejal Raúl Rosenberg

Eleva **Proyecto de Ordenanza** para la creación de un Hogar de Abuelas en la localidad de Stroeder.

VISTO:

Que existe una imperiosa necesidad de atención a personas de la tercera edad que en su condición de ambulatorias puedan continuar con una calidad de vida aceptable aún estando solas, y;

CONSIDERANDO:

Que, es una indelegable obligación del Estado, atender este tipo de problemáticas que significa

tener personas de edad avanzada que en algunos casos carecen de medios que les permitan una adecuada atención.

Que, seguramente también, se dan situaciones de personas que no tienen familiares que puedan contenerlas en esta etapa de sus vidas.

Que, en algunas circunstancias puede darse el caso de abuelas que puedan hacer algún aporte económico.

Que, las abuelas merecen un lugar y una atención acorde a su edad y que es justamente en estos sitios donde se les puede proporcionar.

Que, de esta forma se pueden atender correctamente las necesidades alimenticias, adecuándolas a regímenes de comida apropiados a la edad.

Que, tenerlas en un hogar permite también poder brindarles en tiempo y forma una adecuada cobertura sanitaria.

POR ELLO, EL BLOQUE DE CONCEJALES DE LA U.C.R, ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Créase el Hogar de Abuelas en la localidad de Stroeder.

ARTÍCULO 2º: De Forma.

**PASA A COMISION DE HACIENDA Y
PRESUPUESTO**

Aprobado por unanimidad

Expediente N° 4084- 262 HCD/08
Bloque UCR – Concejal Raúl Rosenberg
Eleva **Proyecto de Ordenanza** referido a la creación de un jardín maternal en la localidad de Villalonga.

VISTO:

El Artículo 25, Capítulo II de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto N° 06769/1958 en cuanto a los conceptos que deben responder las Ordenanzas, y;

CONSIDERANDO:

Que, es una necesidad impostergable la puesta en funcionamiento de un establecimiento en el cual jóvenes madres tengan la posibilidad de dejar sus hijos de corta edad para cumplir con obligaciones laborales.

Que, la realidad indica que cada vez con mayor frecuencia mujeres jóvenes deben salir en la búsqueda de trabajo con el objetivo de ayudar en algunos casos o sostener directamente la economía familiar.

Que, si bien es cierto, la mayoría de los bebés asisten a un jardín maternal por una necesidad específica de las madres y no del bebé no es menos cierto que en esa decisión las madres buscan la mejor opción para delegar el cuidado de sus hijos a otras personas mientras ellas trabajan.

Que, solo el funcionamiento de un jardín maternal atendido por personal debidamente capacitado, les dará la tranquilidad y disminuirá la angustia que provoca en la madre separarse de su hijo en una elección que no siempre es libre.

Que, es menester procurar que la presencia de niños en el seno familiar de ninguna manera se transforme en un impedimento para que mujeres jóvenes con hijos, puedan encontrar en el trabajo un motivo de realización personal.

POR TODO ELLO, EL BLOQUE DE CONCEJALES DE LA U.C.R, ELEVA A CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EL SIGUIENTE PROYECTO DE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Crear un Jardín Maternal en la localidad de Villalonga para brindar atención a niños de 3 meses de edad hasta los 3 años.

ARTÍCULO 2º: Asignar el 80% del cupo total a niños de la comunidad y el 20% restante, con prioridad para hijos de empleados Municipales.

ARTÍCULO 3º: Formar una Asociación Cooperadora con los padres de los niños, personal afectado al servicio y voluntarios para actuar en apoyo a la institución.

ARTÍCULO 4º: De Forma.

PASA A COMISION DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

Aprobado por unanimidad

Expediente N° 4084-263 HCD/08
Bloque UCR – Concejal Raúl Rosenberg
Eleva **Proyecto de Minuta de Comunicación**
solicitando al Departamento Ejecutivo informe
cual es la metodología para el otorgamiento de
Becas Municipales.-

VISTO:

El Art. 77 inc d) de la Ley Orgánica de las
Municipalidades, Decreto 06769/1958, y;

CONSIDERANDO:

Que, el otorgamiento de becas con fondos Mu-
nicipales a estudiantes de diferentes niveles de
enseñanza debe estar plenamente justificado.

Que, reviste importancia, conocer el perfil de
los alumnos a los que se les concederán becas
Municipales.

Que, seguramente al otorgar una Beca, preva-
lecerá el criterio de dar igualdad de oportunidad a
los estudiantes, más allá de su condición social.

POR ELLO, EL BLOQUE DE
CONCEJALES DE LA U.C.R, ELEVA A
CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE, EL SIGUIENTE
PROYECTO DE

MINUTA DE COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1°: Solicitar al Departamento Ejecu-
tivo informe cual es la metodología para el otor-
gamiento de Becas Municipales en todos los nive-
les de la enseñanza.

ARTÍCULO 2°: Solicitar además, informe si
existen y en tal caso cuales son los requisitos que
deben cumplir los estudiantes, una vez otorgada,
para lograr la continuidad del beneficio en todos
los niveles de la enseñanza.

ARTÍCULO 3°: Solicitar también, indique a que
área Municipal pertenecen y quienes son los

agentes que llevan a cabo la tarea de recopilar y
posteriormente procesar la información previa que
concluirá con conceder o no la beca respectiva.

ARTICULO 4°: Solicitar la nómina completa,
discriminada por nivel de enseñanza y localidad,
de todos los beneficiarios que en la actualidad
gozan del beneficio.

ARTICULO 5°: De Forma.

Aprobado por unanimidad

Expediente N° 4084- 266 HCD/08
Bloque UCR

Eleva **Proyecto de Ordenanza** solicitando ad-
hesión de la Ley 13.752. y difusión de la misma
(ref. espectáculo de convocatoria masiva)

VISTO:

La sanción de la Ley 13.752, mediante la cual
en su artículo 1° establece que en todo espectáculo
de convocatoria masiva, su organizador deberá
garantizar al público asistente, la disponibilidad
para el consumo de agua potable, en fuentes y
cantidades proporcionales y suficientes a las per-
sonas concurrentes, y;

CONSIDERANDO:

Que, en su artículo 3° establece que en el caso
de propietarios que presten, cedan o alquilen sus
instalaciones o predios para la realización de los
espectáculos mencionados en el artículo 1° o auto-
ricen, permisiones o concesiones la comercializa-
ción de bebidas o refrigerios contemplado en el
artículo 2°, deberán incluir en los respectivos con-
tratos cláusulas comunicando y exigiendo el cum-
plimiento de la presente.

Que, en su artículo 7°, invita a los Municipios a
adherir a dicha Ley, vía Ordenanza.

Que, si bien dicha invitación es solo simbólica,
dado que se trata de una Ley y es de cumplimiento
obligatorio, el dictado de una Ordenanza ayudaría
a la difusión y cumplimiento de dicha Ley.

POR TODO ELLO, EL BLOQUE DE
CONCEJALES DE LA U.C.R, ELEVA A
CONSIDERACIÓN DEL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE, EL SIGUIENTE
PROYECTO DE:

ORDENANZA**ARTÍCULO 1º:** Adherir a la Ley 13.752. -**ARTÍCULO 2º:** Solicitar al Poder Ejecutivo Municipal, la más amplia difusión de la presente y del contenido de dicha Ley, en especial a las dependencias Municipales responsables de la autorización de la realización de espectáculos de convocatoria masiva.-**ARTÍCULO 3º:** De Forma.-**PASA COMISION DE ASUNTOS LEGALES**
Aprobado por unanimidad

Expediente N° 4084- 273 HCD/08
Bloque UCR – Concejal Raúl Rosemberg
Eleva **Proyecto de Minuta de Comunicación** solicitando al Departamento Ejecutivo dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ordenanza 175/06 - taxis, otorgando 10 licencias para la localidad de Stroeder.

VISTO:

El artículo 27 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto 06769/58, la Ordenanza Municipal 175/07, Título III, Capítulo I, y;

CONSIDERANDO:

Que, según la información proporcionada por la Dirección de Inspección General, en la localidad de Stroeder existen 3 licencias otorgadas para prestar el servicio de taxis;

Que, carecer de una oferta mayor de licencias para el servicio de taxis hace aparecer a personas irresponsables que afectan vehículos al transpote de personas, frecuentemente a tarifas menores, pero exponiendo a los pasajeros a riesgos imprevisibles ante una eventual emergencia;

Que, de acuerdo a la información suministrada por E.D.E.S. S.A. y a la fórmula propuesta en la citada ordenanza correspondería otorgar una mayor cantidad de licencias para la localidad de Stroeder;

POR EELO EL PRESIDENTE DEL BLOQUE DE CONCEJALES DE LA U.C.R. ELEVA A CONSIDERACION DE ESTE HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL SIGUIENTE PROYECTO DE :

MINUTA DE COMUNICACIÓN**ARTÍCULO 1º:** Solicitar al Departamento Ejecutivo dar cumplimiento, con carácter de urgente, a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ordenanza Municipal 175/06 otorgando la cantidad de 10 (diez) licencias para el servicio de taxis para la localidad de Stroeder.**ARTÍCULO 2º:** Solicitar al Departamento Ejecutivo darle la mayor difusión, por los medios que considere pertinente, al ofrecimiento de licencias para el servicio de taxis con el objetivo de captar posible interesados.**ARTÍCULO 3º:** Solicitar al Departamento Ejecutivo instruya a la Dirección de Inspección General que dé cumplimiento al Título I, Disposiciones Generales, Capítulo I, Artículo 2 y 3 de la citada Ordenanza ejerciendo las funciones de control que le competen en forma permanente, de manera de no permitir la circulación de vehículos debidamente autorizados.**ARTÍCULO 4º:** De Forma.**PASA COMISION DE ASUNTOS VARIOS**
Aprobado por unanimidad

Expediente N° 274 HCD/08
Bloque UCR – Concejal Raúl Rosemberg
Eleva **Proyecto de Minuta de Comunicación**, solicitando al Departamento Ejecutivo, dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ordenanza 175/06 - taxis, otorgando 13 licencias para la localidad de Villalonga

VISTO:

El artículo 27 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, , la Ordenanza Municipal 175/07, Título III, Capítulo I, y;

CONSIDERANDO:

Que, la realidad indica que la ciudad de Villalonga necesita contar con una mayor cantidad de unidades afectadas al servicio de taxis.

Que, ha sido muy importante la afluencia gente que se ha instalado en Villalonga, proveniente de diferentes Provincias y de países limítrofes, como consecuencia de la necesidad de mano de obra del sector agrícola, provocando una demanda mayor a la habitual del servicio de taxi.

Que, no contar con la cantidad de unidades que satisfagan dicha demanda, hace que personas irresponsables afecten vehículos al transporte de personas, frecuentemente a tarifas menores, en condiciones totalmente irregulares, quedando los pasajeros totalmente desamparados ante una eventual emergencia.

Que, al momento de presentar este Proyecto de Comunicación, según la información proporcionada por la Dirección de Inspección General, existen en esta localidad 3 licencias de taxis otorgadas y 2 en trámite.

Que, de acuerdo a la información suministrada por EDES S.A. y la formula propuesta en la citada Ordenanza correspondería otorgar una mayor cantidad de licencias para esta localidad.

POR ELLO, EL PRESIDENTE DEL BLOQUE DE CONCEJALES DE LA U.C.R., ELEVA A CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL SIGUIENTE PROYECTO DE

MINUTA DE COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo dar cumplimiento, con carácter de urgente, al artículo 6 de la Ordenanza Municipal 175/06 otorgando la cantidad de 13 (trece) licencias para el servicio de taxis para la localidad de Villalonga.

ARTÍCULO 2º: Solicitar al Departamento Ejecutivo darle la mayor difusión, por los medios que considere pertinente, al ofrecimiento de licencias para el servicio de taxis con el objetivo de captar posible interesados.

ARTÍCULO 3º: Solicitar al Departamento Ejecutivo instruya a la Dirección de Inspección General que dé cumplimiento al Título I, Disposiciones Generales, Capítulo I, Artículo 2 y 3 de la citada Ordenanza, de manera de no permitir la circulación de vehículos debidamente autorizados.

ARTÍCULO 4º: De Forma.

PASA COMISION DE ASUNTOS VARIOS

Aprobado por unanimidad

Expediente N° 4084- 276 HCD/08

Bloque UCR – Concejal Raúl Rosenberg

Eleva **Proyecto de Ordenanza**, ref. a cláusula de boleto compra venta entre la Municipalidad y vecinos de la localidad de Villalonga.

VISTO:

El Art 25 y Art 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto 06769/1958) y

CONSIDERANDO:

Que, la naturaleza jurídica del boleto de compra y venta firmado entre la Municipalidad de Patagones, representada por el Sr Intendente Municipal, Ing Ricardo Nestor Curetti, y distintos habitantes de la localidad de Villalonga, Partido de Patagones encuadrado dentro del PROGRAMA PLURIANUAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Urbanismo y Vivienda de la Nación, responde a lo que la doctrina nacional ha definido como contrato administrativo.

Que, lo referido surge por la naturaleza del mismo y por las cláusulas exorbitantes que el mismo contiene según explica Marienhoff ‘... los contratos que celebra la Administración tienen carácter administrativo en virtud de los criterios principales: a) por razón de su objeto; b) aún cuando no fueren ‘administrativos por su objeto, cuando contenga cláusulas exorbitantes expresas de derecho privado...’ (Cassagne, Juan Carlos. Sobre la sustantividad del contrato administrativo y su recepción a través de la doctrina y de la jurisprudencia de la Corte Suprema. Libro Homenaje a la memoria del Académico marco Aurelio Risolía).

Que, en razón de su objeto la doctrina se ha visto dividida en dos vertientes una más antigua

signada por autores franceses que basa el carácter de contrato administrativo en la circunstancia de que él tuviera por objeto la organización o el funcionamiento de los servicios públicos. Y la otra más moderna, que sostiene que la prestación de utilidad pública constituye el objeto del contrato administrativo junto a la inserción de cláusulas exorbitantes en el mismo.

Que, el presente boleto cumple con los requisitos de ambas doctrinas ya que el mismo se pacta para llevar adelante un Plan de Viviendas servicio que se encuadra dentro del concepto de servicio público según la doctrina administrativa. Asimismo, la in debatible utilidad pública que significa la construcción de viviendas, más la existencia de cláusulas exorbitantes como son la Quinta, Sexta, Séptima.

Que, siendo necesario profundizar el concepto de cláusulas exorbitantes la doctrina nacional ha aclarado que tiene por objeto otorgar a las partes derechos o imponerles obligaciones extrañas por su naturaleza a las que resultan libremente consentidas por cualquiera dentro del ámbito de las leyes civiles y comerciales.

Que, por lo ya dicho es impensado que las cláusulas ya nombradas puedan ser pactadas seriamente por los particulares por el motivo que es inherente a la función administrativa la obligación impuesta por el municipio en la cláusula quinta, en lo que respecta a la cláusula sexta lo referido a los gastos administrativos y finalmente la mención al Plan de Viviendas.

Que, la naturaleza administrativa del boleto de compraventa le genera una serie de consecuencias en punto a las obligaciones sinalagmáticas que nacen del acuerdo de voluntades que difieren del régimen de la ley civil, donde las prestaciones son siempre equivalentes. Una de las principales diferencias es el poder introducir modificaciones de manera unilateral por parte de la administración en los contratos administrativos, principio denominado 'ius variandi'. El límite a dicha atribución pública es que no afecte la ecuación económico-financiera del contrato administrativo. Por lo tanto la modificación que debajo se plantea no afecta dicha ecuación ya que queda salvaguardado de manera más eficiente y justa el patrimonio público.

Que, la realidad socioeconómica de nuestro distrito es por demás crítica, agravándose progre-

sivamente desde hace más de un año. Este hecho que no puede pasar inadvertido por la Municipalidad de Patagones ha desvirtuado un contrato en principio equitativo en condiciones normales. La cláusula cuarta del Boleto de compra y venta se encuentra afectada por un grave principio de injusticia. Los firmantes del boleto han debido entregar ya cinco mil pesos en parte de pago y como principio de ejecución del contrato, debiendo tener conciencia que dicha suma es sumamente gravosa para la casi totalidad de los beneficiados de dicho plan. Beneficiados que por lo general conviven con cierta precariedad laboral consecuencia de la realidad socioeconómica descripta mas arriba y que por la falta de pago de dos cuotas consecutivas algo bastante probable que pueda ocurrir en determinada época del año en el que la ejecución de tareas rurales disminuyen sensiblemente la demanda de mano de obra, se van a ver sometidos a la irrespetuosa inseguridad de perder sus ahorros si la voluntad arbitraria de la Municipalidad les rescinde el contrato. Voluntad que no está atada a ningún principio de racionalidad, ya que puede darse el caso que se le rescinda a una familia y a otra no, ya que es libre, violando el principio de respeto a la dignidad humana y al principio de buena administración que un gobierno sujeto a la ley debe tener.

Que, lo dicho anteriormente no implica promover el incumplimiento de las obligaciones al pago de las cuotas respectivas. Ya que existen otras medidas más acertadas y justas para equilibrar los derechos al cobro de la Municipalidad con el principio de protección a las familias.

Que, por lo tanto si el presente órgano advierte con anterioridad que el Intendente Municipal una situación en la cual se estaría faltando al principio de equidad lógico, atento a la modificación de las variantes socio económicas del partido, es su deber al tener las atribuciones correspondiente promover la sanción de la ordenanza que rectifique dicha injusticia. Sumado a que la modificación del contrato por la ordenanza, no afecta los derechos de ninguna de las partes interesadas, sino que por el contrario los protege aún más.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL BLOQUE DE CONCEJALES DE LA U.C.R. ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL SIGUIENTE PROYECTO DE

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Dejar sin efecto la cláusula cuarta del boleto de compraventa citado y reemplazarla por la siguiente:

“ La falta de pago de cuotas obligará a la parte compradora al pago de las mismas actualizadas con el interés correspondiente a la tasa pasiva que aplica el Banco de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 2º: De Forma.

PASA A COMISION DE TIERRAS Y OBRAS PUBLICAS
Aprobado por

Expediente N° 4084- 278 HCD/08
Bloque UCR – Concejal Raúl Rosenberg
Eleva **Proyecto de Ordenanza**, solicitando la construcción de un refugio peatonal en la intersección del camino de acceso a Bahía San Blas y la ruta Nacional N° 3

VISTO

El Artículo 25, Capítulo II, de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto 6769/1958 y

CONSIDERANDO

Que, en la intersección del camino que conduce a Bahía San Blas y la Ruta Nacional N° 3 es frecuente ver personas que seguramente aguardan el paso de un medio de transporte de pasajeros,

Que en oportunidades se observa personas esperando, que hacen señas evidentemente procurando viajar bajo la modalidad de auto-stop,

Que mientras dura la espera, a veces son niños acompañados por mayores, están expuestos a las inclemencias del tiempo,

Que nos parece necesario prodigarles alguna protección de modo que puedan soportar el tiempo de espera en las mejores condiciones posibles,

Que la misma situación se presenta en la intersección del acceso a la localidad de Stroeder con la Ruta Nacional N° 3,

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL BLOQUE DE CONCEJALES DE LA U.C.R. ELEVA A CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL SIGUIENTE PROYECTO DE

ORDENANZA

ARTICULO 1: Construir un refugio peatonal en la intersección del camino de acceso a Bahía San Blas y la Ruta Nacional N° 3.-

ARTICULO 2: Construir un refugio peatonal en la intersección del acceso a la localidad de Stroeder y la Ruta Nacional N° 3.-

ARTICULO 3: De Forma.-

PASE A COMISION DE HACIENDA Y PRESUPUESTO
Aprobado por unanimidad

Expediente N° 4084- 279 HCD/08
Bloque UCR – Concejal Raúl Rosenberg
Eleva **Proyecto de Minuta de Comunicación** solicitando al Departamento Ejecutivo la reactivación del vivero que la Corporación de Fomento del Río Colorado posee en la ciudad de Villalonga.-

VISTO:

El Art 25, Capítulo II, de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto N° 6769/1958), y;

CONSIDERANDO:

Que, sería verdaderamente valioso incrementar paulatinamente las áreas forestadas en todo el partido de Patagones, aplicando una política de estado municipal proyectada en el largo plazo.

Que, esta comprobado el beneficio que otorga en los establecimientos de campo tener cortinas forestales, tanto en aquellos que se dedican a la ganadería como a la agricultura.

Que, existe conciencia entre los productores en cuanto a la necesidad de ir aumentando la superficie destinada a especies arbóreas particularmente en la zona de secano.

Que, dicha concientización era acompañada, años atrás, con la provisión de árboles por parte del vivero que CORFO Río Colorado posee en la localidad de Villalonga.

Que, dicho vivero proveía árboles de las especies mas adaptadas a todo el Partido de Patagones,

Villarino, incluso Bahía Blanca (aproximadamente 25.000 a 30.000 ejemplares por año) a precios de fomento, como mecanismo idóneo para promover la plantación.

Que, en la actualidad existen circunstancias que permitirían aumentar las posibilidades de establecer un programa en tal sentido, entre CORFO Río Colorado y la Municipalidad de Patagones.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL BLOQUE DE CONCEJALES DE LA U.C.R. ELEVA A ESTE HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE PARA SU CONSIDERACIÓN EL SIGUIENTE PROYECTO DE

MINUTA DE COMUNICACION

ARTICULO 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo realice las gestiones necesarias para la reactivación del vivero que la CORPORACIÓN DE FOMENTO DEL RIO COLORADO, posee en la ciudad de Villalonga.-

ARTICULO 2º: De Forma.-

Aprobado por unanimidad

Expediente N° 4084- 282 HCD/08
Bloque UCR – Concejal Raúl Rosemberg
Eleva **Proyecto de Minuta de Comunicación** solicitando al Departamento Ejecutivo el traslado del corralón Municipal ubicado en la calle San Martín s/n entre las calles 29 de Mayo y Río Colorado, de la ciudad de Villalonga, a un lugar más conveniente

VISTO:

El Art 25 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, (Decreto 6769/1958)) y

CONSIDERANDO:

Que, el lugar donde funciona el corralón municipal no es el apropiado dado que esta en pleno centro de la ciudad de Villalonga,

Que, el estacionamiento de camiones, de máquinas de gran porte, como la retroexcavadora

o la motoniveladora que en su ingreso y/o egreso, dificulta la normal circulación vehicular,

Que, tampoco es el lugar adecuado para abandonar máquinas en desuso, o almacenar determinado tipo de materiales, en la actualidad están los caños que se utilizan en el tendido de la red cloacal,

Que, el predio del corralón es lindero con una guardería infantil, cuya capacidad esta virtualmente colmada y los niños disponen de muy poco espacio para esparcimiento en el patio que esta al frente del edificio,

Que, para el futuro del lugar podrían contemplarse distintas alternativas, aunque en principio podría ser parqueizado y destinado a juegos, aportando seguridad y tranquilidad porque está completamente cercado,

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL BLOQUE DE CONCEJALES DE LA U.C.R. ELEVA A ESTE HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE PARA SU CONSIDERACIÓN EL SIGUIENTE PROYECTO DE

MINUTA DE COMUNICACIÓN

ARTICULO 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo el traslado del Corralón Municipal ubicado en calle San Martín s/n,(entre las calles 29 de Mayo y Río Colorado) de la ciudad de Villalonga, a un lugar mas conveniente.-

ARTICULO 2º: Solicitar al Departamento Ejecutivo evaluar la posibilidad de destinar dicho predio, al menos en parte y previa parqueización, para esparcimiento de los niños de la guardería infantil.-

ARTICULO 3º: Solicitar al Departamento Ejecutivo considere la posibilidad de dotar al lugar de juegos apropiados.

ARTICULO 4º: De forma.-

Aprobado por unanimidad

Expediente N° 4084- 288 HCD/08
Bloque UCR – Concejal Raúl Rosemberg
Eleva **Proyecto de Comunicación**, solicitando al Departamento Ejecutivo implemente las

acciones pertinentes, a los efectos de proveer de agua para riego en Los Pocitos;

VISTO:

El Capítulo II, Artículo 77, de la Ley Orgánica de las Municipalidades, (Decreto N° 6769/1958) y;

CONSIDERANDO:

Que, en todo asentamiento humano en vías de urbanización no pueden estar ausentes las especies forestales que tanto aportan a la belleza, a la atenuación de los efectos climáticos y a la calidad de vida,

Que, dicha tarea ya ha comenzado en el Balneario Los Pocitos, con el aporte de especies cedidas por el Departamento Ejecutivo,

Que, es importante continuar en tal sentido incrementando sistemáticamente la plantación de distintas especies forestales, tanto en espacios públicos como en veredas y eventualmente en la construcción de cortinas forestales,

Que, es obvio que las plantas requieren de cuidados posteriores imprescindibles tal el caso del riego,

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL BLOQUE DE CONCEJALES DE LA U.C.R. PONE A CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL SIGUIENTE PROYECTO DE

MINUTA DE COMUNICACIÓN

ARTICULO 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo implemente las acciones pertinentes, a los efectos de proveer de agua para riego en el balneario Los Pocitos.-

ARTICULO 2º: De Forma.-

PASA A COMISION DE ASUNTOS VARIOS

Aprobado por mayoría

Expediente N° 4084- 286 HCD/08

Bloque UCR – Concejál Raúl Rosemberg

Eleva **Proyecto de Resolución**, Solicitando la creación de una Subdelegación Municipal en el Balneario Los Pocitos

VISTO:

El Capítulo II, Artículos 28 y 77 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto N° 6769/1958) y

CONSIDERANDO:

Que, el balneario Los Pocitos es visitado cada vez por mas turistas que lo van incorporando como parte de un circuito turístico conjuntamente con Bahía San Blas,

Que, en la actualidad ofrece distintas alternativas, no solo turísticas sino también comerciales y deportivas que resultan sumamente atractivas tanto a visitantes de diferentes localidades del interior del Partido de Patagones como de otras zonas del país,

Que, hay una incipiente demanda de servicios públicos, que seguramente irá creciendo con el tiempo y que es razonable pensar en cubrirlos, tal el caso de los riegos a la forestación del lugar, recolección de residuos, desmalezado, atención de baños públicos, etc,

Que, la administración pública municipal no puede estar ajena y debe acompañar cada vez con un mayor grado de compromiso el desarrollo de un lugar turístico, comercial, deportivo y recreativo que tiene un enorme potencial,

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL BLOQUE DE CONCEJALES DE LA U.C.R. PONE A CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL SIGUIENTE PROYECTO DE

RESOLUCION

ARTICULO 1º: Disponer la creación de la subdelegación municipal en el Balneario Los Pocitos, dependiente de la Delegación Municipal de la Localidad de Stroeder.-

ARTICULO 2º: De Forma.-

PASA A COMISION DE HACIENDA Y

PRESUPUESTO

Aprobado por mayoría

Expediente N° 4084- 287 HCD/08

Bloque UCR – Concejál Raúl Rosemberg

Eleva **Proyecto de Resolución** solicitando al Departamento Ejecutivo un llamado a concurso de proyecto para la construcción de un portal de acceso al Balneario Los Pocitos

VISTO:

El Capítulo IV, Artículo 137, de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto N° 6769/1958) y

CONSIDERANDO:

Que, la primera impresión que se lleva en el momento de ingreso a un sitio de características turísticas y deportivas provoca cierta predisposición en el visitante.

Que, en consonancia con esa idea deben ejecutarse acciones tendientes a que justamente el visitante quede predispuesto en forma positiva y que esa sensación perdure durante toda su estancia.

Que, es importante ir instalando en la gente una imagen lo mas fuerte posible de las bondades que ofrece el lugar, de las particularidades de sus costas marinas, de los festejos que hacen a la recordación de la existencia del balneario, etc.

Que, un aporte en tal sentido podría darlo la instalación de un portal de acceso al balneario Los Pocitos en lugar a determinar en forma conjunta entre los vecinos del lugar y la autoridad municipal.

Que, la propuesta no es vincularla con grandes erogaciones presupuestarias sino por el contrario que ideas innovadoras y creativas puedan ser plasmadas en un proyecto elaborado por colegios profesionales, áreas de gobierno, particulares, profesionales o no, que muestren interés en el tema.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL BLOQUE DE CONCEJALES DE LA U.C.R. PONE A CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL SIGUIENTE PROYECTO DE

RESOLUCIÓN

ARTICULO 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo un llamado a concurso de proyectos para la construcción de un PORTAL DE ACCESO al balneario Los Pocitos.-

ARTICULO 4º: De Forma.-

**PASE A COMISION DE ASUNTOS
VARIOS**

Aprobado por mayoría

Expediente N° 4084- 289 HCD/08

Bloque UCR – Concejal Raúl Rosenberg

Eleva **Proyecto de Minuta de Comunicación** solicitando al Departamento Ejecutivo otorgue a la Comisión de Fomento de Los Pocitos un subsidio para la compra de 200 sillas para el salón de usos múltiples

VISTO:

El Capítulo II, Artículo 77, de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto N° 06769/1958) y

CONSDERANDO:

Que, el balneario Los Pocitos posee un Salón de Usos Múltiples el cual ha comenzado a ser utilizado para diferentes eventos sociales,

Que, justamente las posibilidades de utilización comienzan a ser cada vez mas frecuentes en la medida que la población comienza a considerarlo como lugar de encuentro para ciertas realizaciones,

Que, es importante ir dotándolo de elementos que son imprescindibles a la hora de evaluar propuestas de uso,

Que, el balneario al estar ubicado a cierta distancia de las localidades de Stroeder y por caminos de tierra, complica el traslado de elementos que pueden no tener gran peso pero ocupan un volumen importante de la carga,

Que, justamente a los efectos organizativos, la falta de disponibilidad de mesas y sillas en el SUM, impiden muchas veces concretar ideas que contribuirían a la difusión del balneario,

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL BLOQUE DE CONCEJALES DE LA U.C.R. PONE A CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL SIGUIENTE PROYECTO DE

MINUTA DE COMUNICACIÓN

ARTICULO 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo otorgue a la Comisión de Fomento del Balneario Los Pocitos, un SUBSIDIO para la compra de 200 Sillas para ser utilizadas en las actividades que se desarrollen en el Salón de Usos Múltiples.-

ARTICULO 2º: De Forma.-

Aprobado por unanimidad

Expediente N° 4084- 290 HCD/08
Bloque UCR – Concejal Raúl Rosemberg
Eleva **Proyecto de Minuta de Comunicación** solicitando al Departamento Ejecutivo otorgue a la Comisión de Fomento de Los Pocitos subsidio para la realización de revestimiento de muros para el salón de usos múltiples

VISTO:

El Capítulo II, Artículo 77, de la Ley Orgánica de las Municipalidades, (Decreto 6769/1958), y;

CONSIDERANDO:

Que, el balneario Los Pocitos cuenta con un SUM (Salón de Usos Múltiples)el cual necesita ir adecuándose para llegar a presentar un estado acorde para lo cual fue construido ;

Que, es sumamente importante preservar la calidad de la construcción evitando el deterioro que provoca su instalación en un medio donde impera el clima marino;

Que, los muros del SUM están contruidos con bloques de cemento, que necesitan de ciertos cuidados, si bien son de uso habitual en nuestra zona y han demostrado sus virtudes;

Que, ha quedado demostrado que constituyen una alternativa muy utilizada por su durabilidad y economía pero siempre que cuenten con un adecuado revestimiento;

Que, el revestimiento para los muros tanto en el exterior como interior son necesarios porque aportan aislamiento al local y adecuada conservación en el tiempo a los bloques de cemento;

Que, se pueden usar diferentes tipos de materiales y técnicas para el revestimiento, el monto del subsidio seguramente condicionará la elección del mismo;

POR ELLO, EL PRESIDENTE DEL BLOQUE DE CONCEJALES DE LA UNION CIVICA RADICAL ELEVA A CONSIDERACION DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL SIGUIENTE PROYECTO DE:

MINUTA DE COMUNICACION

ARTICULO 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo otorgue a la Comisión de Fomento del Balneario Los Pocitos, un SUBSIDIO para realizar el revestimiento de los muros exterior e interior, del Salón de Usos Múltiples.-

ARTICULO 2º: Dé forma.-

Aprobado por unanimidad

Expediente N° 4084- 291 HCD/08
Bloque UCR – Concejal Raúl Rosemberg
Eleva **Proyecto de Ordenanza** solicitando al Departamento Ejecutivo la instalación de un puesto permanente de la Policía Comunal en Los Pocitos

VISTO:

El Capítulo II, Artículo 25 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto N° 6769/1958) y

CONSIDERANDO:

Que, el crecimiento sostenido que viene experimentando la actividad turística el balneario denominado Los Pocitos, sumado a las posibilidades comerciales que le puede dar la pesca y la explotación de ostras,

Que, se hace necesario ofrecer una mayor seguridad y protección a todas aquellas personal que visitan el balneario,

Que, igualmente aquellas personas que residen en forma permanente merecen vivir con un clima de seguridad,

Que, la instalación de diversos emprendimientos comerciales hace necesaria la presencia de personal de seguridad a los efectos de brindar resguardo a dichos bienes,

Que, es sumamente importante efectuar una tarea de prevención que solo puede llevarse a cabo con personal de la policía comunal,

Que, su presencia permanente aportara información de suma utilidad turística y comercial, tanto para planificar una estrategia de crecimiento ordenado del lugar, la difusión de las bondades que ofrece la villa balnearia, etc,

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL BLOQUE DE CONCEJALES DE LA U.C.R. PONE A CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL SIGUIENTE PROYECTO DE

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Instalación de un puesto permanente de la Policía Comunal en el Balneario Los Pocitos.-

ARTICULO 2º: De forma.-

**PASE A COMISION DE HACIENDA Y
PRESUPUESTO**
Aprobado por unanimidad

Expediente N° 4084- 292 HCD/08
Bloque UCR – Concejal Raúl Rosemberg
Eleva **Proyecto de Ordenanza** solicitando al Departamento Ejecutivo instalar una sala médica de primeros auxilios en Los Pocitos

VISTO:

El Capítulo II, los Artículos 25 y 28 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto N° 6769/1958) y

CONSIDERANDO:

Que, la importancia que al presente ha adquirido la actividad turística en el Balneario Los Pocitos sumada a una interesante expectativa comercial basada en la explotación de ostras,

Que, la afluencia de gente es cada vez mayor especialmente en la época estival,

Que, con un adecuado apoyo del poder ejecutivo municipal dicho crecimiento no solo no debiera detenerse sino por el contrario debiera verse apuntalado permanentemente con acciones tendientes a afianzar su desarrollo,

Que, la actividad comercial le da la particularidad que con el tiempo comiencen a radicarse más familias en forma definitiva,

Que, se han sumado distintos emprendimientos que hacen pensar en un incremento constante de visitantes temporarios al lugar,

Que, ante semejante panorama se hace necesario ofrecer un lugar donde se brinde un mínimo servicio asistencial en cuanto a la salud pública permitiendo realizar las primeras atenciones y decidir posibles derivaciones,

Que, dicho lugar obviamente debe ser atendido por personal idóneo, que deberá recibir entrenamiento y capacitación de la autoridad sanitaria municipal,

Que, las características del puesto de trabajo hacen necesario que el personal a designar se adecue a un perfil prefijado coincidente con las particularidades del lugar, ubicación geográfica, características de los riesgos, etc.

Que, dicho lugar debe estar dotado de todos los elementos que la autoridad sanitaria estime necesarios en concordancia con lo que determina la bibliografía médica para que pueda cubrirse con eficiencia el objetivo primordial de cuidar ante todo la salud de los concurrentes al balneario.-

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL BLOQUE DE CONCEJALES DE LA U.C.R. PONE A CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL SIGUIENTE PROYECTO DE

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Instalar una Sala Médica de Primeros Auxilios en el balneario denominado Los Pocitos.-

ARTICULO 2º: De forma.-

PASE A COMISION DE TIERRAS Y OBRAS
Aprobado por unanimidad

Expediente N° 4084- 296 HCD/08
Bloque UCR - Julio Daruiz
Eleva **Proyecto de Ordenanza** solicitando imposición del nombre "Hermana Teresa" al salón de

usos múltiples del Hogar de Ancianos de Carmen de Patagones;

VISTO:

La inquietud de la Asociación Cooperadora del Hogar de Ancianos de Carmen de Patagones, y;

CONSIDERANDO:

Que, me han manifestado la intención a que se imponga el nombre de “Hermana Teresa” al salón de usos múltiples recientemente inaugurado en el Hogar de Ancianos.

Que, es encomiable la labor de la Hermana Teresa Broch, al servicio de la comunidad de Patagones, tanto en el Hogar como en el servicio de Salud del Hospital.

Que, merece el reconocimiento unánime de la ciudadanía maragata, pues siempre se la puede ver al lado del necesitado en una lucha constante por una mayor calidad de vida.

Que, es intención de la Asociación y totalmente comprometida por este Honorable Concejo Deliberante, rendir a la Hermana Teresa un pequeño homenaje en vida, por ser una piedra fundamental en el Hogar de Ancianos.

POR ELLO, EL BLOQUE UNIÓN CÍVICA RADICAL, ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EL SIGUIENTE PROYECTO DE :

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Impóngase al Salón de Usos Múltiples del Hogar de Ancianos de Carmen de Patagones, el nombre de “Hermana Teresa”, en homenaje a la Hermana Teresa Broch, a quién durante años viene bregando en pos de un verdadero Hogar, para los abuelos que allí se cobijan.

ARTÍCULO 2º: Establécese que la fecha de bautismo del salón se coordinará con la Asociación Cooperadora del Hogar.

ARTÍCULO 3º: De Forma.

PASE A COMISION DE ASUNTOS VARIOS
Aprobado por unanimidad

Expediente N° 4084- 298 HCD/08

Bloque UCR – Concejal Raúl Rosemberg

Eleva **Proyecto de Resolución** solicitando al Departamento Ejecutivo incluir a ATE en la Comisión Paritaria Municipal

VISTO

El Cap II, Art 25 de la ley Orgánica de las Municipalidades(Decreto N° 06769/1958 y

CONSIDERANDO

Que la Asociación de Trabajadores del Estado es una entidad gremial con Personería Gremial y Jurídica otorgada por el Ministerio de trabajo,

Que hace al ejercicio de la libertad sindical que una entidad gremial reconocida, no debe sufrir trabas, obstáculos y mucho menos exclusión, para participar en una negociación colectiva,

Que es absolutamente justo dar a la asociación gremial, igualdad de condiciones con otras entidades de similares características, para la representación de sus afiliados,

Que no incluir a la Asociación Trabajadores del Estado posiblemente haría incurrir a la Municipalidad de Patagones en el incumplimiento de la Ley 23.551,

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL BLOQUE DE CONCEJALES DE LA U.C.R. PONE A CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL SIGUIENTE PROYECTO DE

RESOLUCIÓN

ARTICULO 1: Solicitar al Departamento Ejecutivo incluya a la Asociación Trabajadores del Estado en su llamado a formar parte de la COMISION PARITARIA MUNICIPAL.-

ARTICULO 2: De Forma.-

PASE A COMISION DE ASUNTOS LEGALES
Aprobado por mayoría

Expediente N° 4084- 305 HCD/08

Bloque UCR – Concejal Raúl Rosemberg

Eleva **Proyecto de Resolución** invitando al Comité Ejecutivo del COIRCO a efectos de exponer sobre planta de cloruro de potasio a radicarse en la Provincia de Mendoza

VISTO:

El Capítulo II, Artículo 25 , de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto N° 06769/58), y;

CONSIDERANDO:

Que, urge tener precisiones con referencia a los avances de la radicación de la planta de Cloruro de Potasio, por parte de una empresa minera de capitales anglo australianos, Río Tinto, al sur de Malargue, Provincia de Mendoza ;

Que, crea incertidumbre en los habitantes de las localidades de Stroeder, Villalonga y Juan A. Pradere, el hecho que en el futuro pueda verse afectada la calidad del agua del Río Colorado ;

Que, obviamente el sector de la producción también está atento a la evolución de la situación con la empresa minera;

Que, no ha habido información disponible en este cuerpo deliberativo que permita ir evaluando responsablemente la situación ;

Que, informaciones que circulan en el ámbito portuario de Bahía Blanca dan cuenta que en el Consorcio de Gestión de dicho puerto se sigue trabajando pensando en la exportación del cloruro de potasio;

POR ELLO, EL PRESIDENTE DEL BLOQUE DE CONCEJALES DE LA UNION CIVICA RADICAL ELEVA A CONSIDERACION DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL SIGUIENTE PROYECTO DE:

RESOLUCION

ARTICULO 1: Solicitar por Presidencia del Honorable Concejo Deliberante e invitar al Departamento Ejecutivo para que conjuntamente convocar al Presidente del Comité Ejecutivo del Comité Interjurisdiccional del Río Colorado (COIRCO), Ing. Miguel Boyero o en su defecto al titular de la Gerencia Técnica Ing. Juan E. Perl que exponga, A LA MAYOR BREVEDAD POSIBLE, sobre la

planta e Cloruro de Potasio a radicarse al sur de Malargue en la provincia de Mendoza.-

ARTICULO 2º: Solicitar se arbitren los medios para que la reunión informativa, sea efectuada en la localidad de Villalonga, cursando invitaciones a los habitantes de las localidades de Stroeder y Juan A. Pradere.-

ARTICULO 3º: De forma.-

Aprobado por

Expediente N° 4084- 306 HCD/08

Bloque Unión Vecinal del Partido de Patagones

Eleva **Proyecto de Pedido de Informes**, solicitando al Departamento Ejecutivo informe sobre apertura de calles en las Quintas 121 y 122 de Carmen de Patagones

VISTO:

Lo actuado en el Expediente 4084-258/04, y

CONSIDERANDO:

QUE, el mismo tiene su origen en la venta irregular de terrenos por parte de un particular en las Quintas 121 y 122 de la localidad de Carmen de Patagones.

QUE, se plantean diferentes posturas desde la vendedora, los compradores y el Municipio, hasta ahora irreconciliables y que no echan luz sobre quien se responsabiliza sobre esa venta irregular y cómo se soluciona el conflicto con los compradores que ya han edificado en esos terrenos.

QUE, en referencia al mismo tema este Bloque recibe una misiva, la misma que adjunta, presentada al Departamento Ejecutivo por uno de los damnificados, en Enero del 2008.-

QUE, resulta necesario que este Honorable Concejo Deliberante obtenga datos fehacientes sobre las acciones emprendidas por este Municipio, toda vez que un ciudadano se encuentre en una problemática de este tipo, ya que unas de las funciones del deliberativo es la de ser contralor de los actos de gobierno.

Por todo ello, el **BLOQUE DE LA UNIÓN VECINAL DEL PARTIDO DE PATAGONES**,

eleva a consideración del Honorable Concejo Deliberante, el siguiente proyecto de:

PEDIDO DE INFORMES

ARTÍCULO 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo, que a través de las áreas competentes, informe qué personal estuvo a cargo de la realización de las obras de apertura de calles en las Quintas 121 y 122 de la localidad de Carmen de Patagones. En qué fechas se llevaron a cabo y cómo se instrumentó la asignación de nombres a esas calles.

ARTÍCULO 2º: Eleve la documentación técnica y autorización de las obras mencionadas que le fuera dada a la empresa EDES para el tendido de la línea de energía eléctrica en las quintas.

ARTÍCULO 3º: Eleve la documentación técnica y autorización que permitió a la empresa Camuzzi construir el gasoducto en el sector.

ARTÍCULO 4º: De forma.

PASE A COMISION DE TIERRAS Y OBRAS PÚBLICAS

Aprobado por unanimidad

Expediente N° 4084- 307 HCD/08

Bloque Unión FREPAVI – PJ

Eleva **Proyecto de Resolución** declarando de Interés Cultural Municipal el libro "Calcé las sandalias azules", de la escritora maragata Yolanda Garrafa

VISTO:

La nota elevada por el señor Director de Cultura Sergio THEFS, y;

CONSIDERANDO:

Que, en la presente se solicita Declarar de Interés Municipal el libro "CALCE LAS SANDALIAS AZULES", de la escritora maragata GARRAFA Yolanda.

Que, motiva este pedido el aportar con un digno reconocimiento a la trayectoria y el compromiso de quien a través de los años ha sabido

representarnos en infinidad de ámbitos como docente en los distintos niveles educativos.-

Que, "Calcé las Sandalias Azules", es un libro donde se siente que la palabra poética vuelve a resplandecer, renovada, multiforme, proteica, con sus márgenes indecibles y sublimes.

Que, puede leerse como la construcción de un mundo cercano a aquel donde transcurrieron las distintas etapas de la vida de la autora y de muchos otros seres que lo hicieron y lo habitan, en el mundo maragato.

Que, "Calcé las Sandalias Azules" es un libro poblado de voces, de miradas, de hojas amarillas, de mar azul, de sandalias azules, de escarcha y sol ardiente.

Que, "Calcé las Sandalias Azules" es una puerta abierta a muchos significados y tiene su especial encanto en ese don de Yolanda Garrafa para que la palabra se nos presente con todas sus colaboraciones, con sus delicadas y cuidadosas resonancias acústicas.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, ELEVA A CONSIDERACIÓN EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

RESOLUCIÓN

ARTICULO 1º: Declarar de Interés Cultural y Municipal el libro "CALCÉ LAS SANDALIAS AZULES", de la escritora maragata GARRAFA Yolanda.

ARTICULO 2º: De forma.-

Aprobado por unanimidad

Expediente N° 4084- 301 HCD/08

Bloque Unión FREPAVI – PJ

Eleva **Proyecto de Resolución**, solicitando al Departamento Ejecutivo atenuadores de velocidad en calles de Patagones

VISTO:

El Artículo N° 27 Incisos 2) y 18) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y;

CONSIDERANDO:

Que, las calles Jorge Humble y Julia Dufour de Carmen de Patagones, se han convertido en arterias de alto tránsito en esta ciudad.

Que dicha situación junto a otras circunstancias, ha llevado a un cambio sustancial en el proceder de conductores que circunstancialmente transitan las mismas, imprimiendo elevadas velocidades en las calles de mención.

Que, las arterias mencionadas son calles de paso hacia entidades escolares, tanto de los barrios Villa Lynch y Bicentenario de esta ciudad.

Que, la circunstancia apuntada sin duda alguna atenta contra la seguridad e integridad física, no solo de los conductores de mención, sino también de terceros.

Que, a fin de arrimar soluciones concretas al problema aludido, se estima pertinente la colocación de denominados "reductores de velocidad" en distintos puntos neurálgicos de las calles involucradas.

Que, el sistema propuesto se considera más conveniente que los llamados "lomos de burro", en razón que éstos últimos si bien logran casi la detención del vehículo, los riesgos de severos impactos son de considerable peligrosidad para conductores y acompañantes, como asimismo para la propia integridad del rodado.

Que, en razón de lo expuesto, siendo el objeto propuesto la reducción sustancial de la velocidad impresa en los automotores y similares, dicho cometido se cumple acabadamente con los reductores de mención, sin riesgo alguno para personas y cosas.

POR ELLO, EL BLOQUE DE CONCEJALES UNIÓN FRENTE PARA LA VICTORIA – PARTIDO JUSTICIALISTA, ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PATAGONES EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo la construcción de atenuadores de velocidad, tipo "badén", en la calle Jorge Humble paralelo a las vías ferroviarias, entre Itaparica y Paulino Rojas, como así también en calle Julia Dufour entre Jorge Humble y Bella Flor de Carmen de Patagones.

ARTÍCULO 2º: Solicitar asimismo, se coloque la cartelera indicatoria correspondiente, a fin de prevenir a los automovilistas que circulan por las calles mencionadas

ARTÍCULO 3º: De forma.-

Aprobado por unanimidad

Expediente N° 4084- 308 HCD/08

Bloque UCR – Concejal Raúl Rosemberg Eleva **Proyecto de Comunicación**, solicitando al Departamento Ejecutivo reparación y construcción de vereda en calles San Martín y 29 de Mayo (Villalonga).

VISTO:

El Capítulo II, Artículo 25, de la Ley Orgánica de las Municipalidades, (Decreto 06769/1958), y;

CONSIDERANDO:

Que, el presupuesto 2008 contempla un PLAN MUNICIPAL DE REPARACIÓN DE VEREDAS, 50 obras públicas y privadas/77-Plan Municipal de reparación de veredas/110 Tesoro Municipal/4.0.0.0.Bienes de Uso/4.2.0.0.Construcciones) obrante a fs., 299 ;

Que, debemos considerar la importancia de adoptar medidas preventivas para evitar accidentes a las personas ;

Que, un lugar por donde transita mucha gente es la vereda de la EPB N° 12, tanto sobre la calle 29 de mayo como la calle San Martín, que se continúa con la Iglesia Nta. Sra. del Rosario ;

Que, he sido testigo de algunos accidentes (tropezón y caída posterior) especialmente en personas mayores ;

Que, tengo información que ha habido más situaciones a la descripta, felizmente hasta ahora sin más consecuencias que la desagradable situación de una caída ;

Que, en nuestra opinión no debemos esperar que se produzca algún hecho cuyas secuelas sean mucho más graves ;

Que, la vereda a la que hacemos referencia, al tener un solo contrapiso sumamente deteriorado, tampoco permite drenar el agua tornándola intran-sitable obligando a los transeúntes , (mayores

y menores) circular por la calle con los riesgos que ello implica ;

POR ELLO, EL PRESIDENTE DEL BLOQUE DE CONCEJALES DE LA UNION CIVICA RADICAL ELEVA A CONSIDERACION DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL SIGUIENTE PROYECTO DE:

MINUTA DE COMUNICACION

ARTICULO 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo la reparación del contrapiso y la construcción de vereda, tanto sobre la calle San Martín como sobre calle 29 de Mayo donde está ubicado el edificio de la EPB N° 12.-

ARTICULO 2º: Construir la correspondiente rampa para personas discapacitadas en la vereda correspondiente a la intersección de las calles 29 de Mayo y San Martín.-

ARTICULO 3º: De forma.-

Aprobado por unanimidad

Expediente N° 4084- 310 HCD/08

Bloque FREPAVI – PJ

Eleva **Proyecto de Minuta de Comunicación**, solicitando al Departamento Ejecutivo proveer de alumbrado público en calles de Patagones

VISTO:

Lo planteado por vecinos de la localidad de Carmen de Patagones, por la falta de iluminación en la calle Irigoyen entre las calles Italia Boulevard e/ Arró e Irigoyen, y;

CONSIDERANDO:

Que, la falta de iluminación genera diversos inconvenientes a los vecinos de la localidad que deben realizar el recorrido en este sector.

Que, el proveer de la iluminación pública adecuada genera seguridad para todos aquellos habitantes que deben transitar por este sector.

Que, los residentes estarían en condiciones de aportar en el gasto que demande la obra.

POR ELLO LOS SEÑORES CONCEJALES INTEGRANTES DEL BLOQUE UNIÓN FRENTE PARA LA VICTORIA – PARTIDO JUSTICIALISTA ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

MINUTA DE COMUNICACIÓN

ARTICULO 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo, a través del área que corresponda, proveer del alumbrado público en el sector de la calle Italia, entre las calles Boulevard Arró e Irigoyen , de Carmen de Patagones.-

ARTICULO 2º: De forma.-

Aprobado por unanimidad

Expediente N° 4084- 311 HCD/08

Bloque FREPAVI – PJ

Eleva **Proyecto de Ordenanza** estableciendo el régimen de retiro voluntario para el personal permanente de la Municipalidad de Patagones

VISTO:

La vigencia de la Ley 11.757 en su calidad de “Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires” y su artículo N° 54, Capítulo I, Planta Permanente, referido a la creación de un “Régimen de Retiro Voluntario” y

CONSIDERANDO:

Que, no se ha reglamentado para la Municipalidad de Patagones la posibilidad de que el personal de la misma tenga la opción de acogerse al beneficio del “Retiro Voluntario” establecido en el artículo N° 54 de la ley 11.757.

Que esta posibilidad de desvinculación permitiría, no solo ir disminuyendo la Planta de Personal Permanente generando las correspondientes vacantes, sino que también facilitaría a los interesados la consolidación de sus emprendimientos laborales fuera del Estado Municipal o bien su inserción definitiva en la actividad privada, con-

virtiendo a la presente norma en un aporte a la transformación y el desarrollo productivo que provienen de la iniciativa individual y colectiva,

Que el crecimiento advertido en la actividad privada amerita la promoción de una transferencia de recursos humanos desde el estado hacia ese sector con el objeto de consolidar el desarrollo productivo que se viene dando desde el nivel nacional, provincial y municipal,

Que a los fines de evitar un perjuicio a las finanzas municipales y considerando la preservación del orden contable y presupuestario este “Régimen de Retiro Voluntario” deberá ser puesto en vigencia a partir del 01 de enero de 2009, para lo que el Departamento Ejecutivo y el Departamento Legislativo determinarán la creación de las partidas presupuestarias correspondientes a los fines de atender el financiamiento del presente régimen,

Que se hace necesario determinar un parámetro a los fines de definir la forma de pago de la indemnización, el cual deberá estar directamente relacionado con la antigüedad de revista del agente que aspire al beneficio,

Que a los fines de no alterar el normal funcionamiento de las distintas áreas municipales, tanto el Departamento Legislativo como el Departamento Ejecutivo se reservarán la atribución de denegar el retiro,

Que visto la naturaleza del régimen se hace necesaria la implementación de un registro permanente de aspirantes a acceder al beneficio para proceder a su evaluación y posterior notificación, por lo que se deberá instruir a la Gerencia de Recursos Humanos para su aplicación,

POR ELLO, EL BLOQUE DE CONCEJALES DE LA UNION PARTIDO JUSTICIALISTA - FRENTE PARA LA VICTORIA ELEVA A CONSIDERACION DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL SIGUIENTE PROYECTO DE

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Establecese el “Régimen de Retiro Voluntario” para el personal de Planta Permanente de la Municipalidad de Patagones autorizado por el artículo N° 54 de la ley 11.757 a partir del 01 de enero de 2009.

ARTICULO 2º: Determinase la creación de un “Registro Permanente de Solicitudes de Retiro Voluntario” el cual se habilitará en la Gerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad.

ARTICULO 3º: Instruyese al Departamento Ejecutivo y Departamento Legislativo a afectar las partidas presupuestarias correspondientes a los fines de contar con financiamiento para el presente régimen en el presupuesto para el año 2009.

ARTICULO 4º: Las solicitudes serán evaluadas por el Director, o su igual, correspondiente al sector al que pertenezca el aspirante al beneficio, quien podrá sugerir su aprobación o denegatoria.

ARTICULO 5º: La aprobación definitiva de una solicitud de retiro será atribución exclusiva del Presidente del Honorable Concejo Deliberante o del Intendente Municipal según corresponda al Departamento Legislativo o al Departamento Ejecutivo.

ARTICULO 6º: Tendrá acceso a este beneficio todo agente de Planta Permanente que cuente con una cantidad menor de años de servicios computables que los necesarios para obtener la Jubilación Ordinaria o que no se encuentre en condiciones de acceder a otro beneficio previsional.

ARTICULO 7º: El agente que opte por el “Régimen de Retiro Voluntario” percibirá una indemnización equivalente al doble de la última remuneración mensual, regular y permanente, por cada año o período superior a seis meses de servicios prestados al estado municipal, con la correspondiente certificación oficial. Serán reconocidos los años trabajados como personal temporario con aportes al I.P.S. de acuerdo al informe que será efectuado por la Gerencia de Recursos Humanos. Serán reconocidos los años desempeñados en calidad de funcionario político y/o concejal.

ARTICULO 8º: La indemnización se calculará sobre la remuneración bruta percibida por el agente excluyéndose las cargas de familia.

ARTICULO 9º: Se establece la siguiente modalidad de pago:

- a) Agentes con una antigüedad certificada de hasta quince (15) años: pago contado.
- b) Agentes con una antigüedad certificada mayor de quince (15) años:
 - b.1) Al contado los primeros quince (15) años.
 - b.2) En forma mensual por cada año excedente y a razón de dos (2) sueldos por mes.

ARTICULO 10°: En los casos en que los agentes se encontraren o fueren sometidos a sumario administrativo o proceso penal de los que pudiere resultar sanción expulsiva, el reconocimiento y pago de la indemnización que pudiera corresponder en el caso previsto en la presente ordenanza, quedará suspendido hasta tanto finalicen las actuaciones respectivas con resolución definitiva o, en su caso, sobreseimiento provisional firmes. Si de tales actuaciones resultare que corresponde sanción expulsiva, los agentes afectados perderán definitivamente el derecho a indemnización o compensación. Si la penalidad a aplicar se limita a suspensión, el agente no tendrá acceso a este beneficio hasta tanto haya cumplido con la misma.

ARTICULO 11°: El acceso al “Régimen de Retiro Voluntario” importará el cese del agente y la extinción de la relación de empleo público.

ARTICULO 12°: La Municipalidad de Patagones se desvincula de toda responsabilidad legal ante posibles acreedores a partir del cese del agente.

ARTICULO 13°: Los agentes que hayan accedido al presente beneficio no podrán reingresar al servicio en el estado municipal durante los cinco (5) años posteriores a su cese bajo ninguna forma de relación laboral.

ARTICULO 14°: De forma.

PASE A COMISION DE ASUNTOS LEGALES

Aprobado por unanimidad

Expediente N° 4084- 312 HCD/08

Bloque FREPAVI - PJ

Eleva **Proyecto de Resolución** solicitando al Departamento Ejecutivo la colocación de cartel indicador en Plaza 1° de Mayo

VISTO:

La falta de juegos infantiles en la plaza 1° DE MAYO ubicada en el sector comprendido entre los Barrios: Obrero y Don Bosco; como así también la falta de un cartel indicador con la denominación de la misma, y;

CONSIDERANDO:

Que, existe un gran número de niños en los citados barrios, sumándole los de los alrededores que concurren a dicha plaza.

Que, la misma cuenta con solo tres hamacas y ningún otro tipo de juegos, como toboganes, calesitas, etc, lo básico con que cuenta cualquier otra plaza de entretenimientos.

Que, una de las finalidades de la creación de esta plaza fue para que los trabajadores tengan un lugar que los identifiquen, puedan rendir homenajes, realizar actos públicos y a su vez sus hijos y los demás niños del lugar tengan donde recrearse y compartir entre sí.

Que, este hecho genera un problema de integración y solidaridad entre los mismos, por no haber variedad, ni cantidad suficiente de juegos, esto hace que terminen peleando, llorando o simplemente cansados de esperar su turno para poder hamacarse.

POR TODO ELLO QUE EL BLOQUE DE CONCEJALES UNION FRENTE PARA LA VICTORIA – PARTIDO JUSTICIALISTA ELEVA EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

RESOLUCION

ARTICULO 1°: Solicitar al Departamento Ejecutivo gestione ante el área que corresponda la colocación de un cartel indicador con la rubrica “Plaza 1° de Mayo”.

ARTICULO 2°: Realizar gestiones tendientes a instalar juegos en la Plaza 1° de Mayo como toboganes, calesitas, pasa manos, etc.

ARTICULO 3°: De forma.

Aprobado por unanimidad

Expediente N° 4084- 313 HCD/08

Bloque FREPAVI – PJ

Eleva **Proyecto de Resolución** solicitando al Departamento Ejecutivo implemente mejoras edilicias en la terminal de ómnibus de la localidad de Stroeder.-

VISTO:

El mal estado en que se encuentra la terminal de ómnibus de la localidad de Stroeder; y

CONSIDERANDO:

Que, resulta necesario ante el hecho de deterioro producido en dicho lugar, realizar reparaciones en el techo de la playa de estacionamiento para ómnibus construyendo el cielloraso y el resto de la estructura en general, para brindar un mejor servicio a los vecinos de esa localidad y la comunidad toda.

Que; la misma desde que fue construida no ha recibido mantenimiento en su aspecto edilicio.

Que; es necesario atender la demanda de los vecinos que ven con desagrado la no remodelación la misma.-

POR ELLO EL BLOQUE DE CONCEJALES DE FRENTE PARA LA VICTORIA-PARTIDO JUSTICIALISTA ELEVAN EL SIGUIENTE PROYECTO DE .-

RESOLUCION

ARTICULO 1º: Elevar al Departamento Ejecutivo el presente proyecto para que implemente mejoras edilicias sustanciales en la Terminal de Ómnibus de la Localidad de Stroeder.-

ARTICULO 2º: De forma.

Aprobado por unanimidad

Expediente N° 4084- 314 HCD/08

Bloque FREPAVI – PJ

Eleva **Proyecto de Resolución** solicitando al Departamento Ejecutivo inicie actuaciones con el fin de solicitar a la empresa Telefónica, apertura de una oficina para atención del usuario

VISTO:

La necesidad de que Carmen de Patagones cuente con una oficina de Telefónica de Argentina .y;

CONSIDERANDO:

Que, la misma tendría como objetivo la atención de toda la comunidad de Carmen de Patagones y las Localidades del Partido.-

Que, Nuestra ciudad cuenta con gran cantidad de líneas de dicha empresa más las localidades del interior.-

Que todos los trámites referidos a este tema se tienen que realizar en la ciudad de Viedma.-

Que ante una reunión mantenida con funcionarios de CNC se les planteo este problema.

Que, ante el crecimiento poblacional de ambas márgenes del Río Negro y con una sola oficina se hace muy difícil la realización de dichos trámites.-

POR TODO ELLO EL BLOQUE DE FRENTE PARA LA VICTORIA –BLOQUE JUSTICIALISTA ELEVAN EL SIGUIENTE PROYECTO DE

RESOLUCION

ARTICULO 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo inicie las actuaciones correspondientes con el fin de solicitar a la Empresa Telefónica la apertura de una oficina para la atención integral del usuario.-

ARTICULO 2º: Elevar copia de la presente a la CNC (comisión Nacional de Comunicaciones Delegación Viedma).-

ARTICULO 3º De forma

Aprobado por unanimidad

III Despachos de Comisión

Comisión de Hacienda y Presupuesto

Nota con despacho:

Iniciado: Ana Sáez Viuda de Camperi

Sta/ eximición de Tasas Municipales

Conformar expediente y girarlo al Departamento Ejecutivo

Aprobado por unanimidad

Expediente N° 4084- 4716/08
Sec. De Hacienda. S/ distribución de lo percibido de las Obras Sociales

VISTO:

La firma de nuevos convenios prestacionales entre el Municipio de Patagones y las distintas Obras Sociales y Asistenciales, y.-

CONSIDERANDO:

Que, dichos convenios posibilitan mejorar los ingresos hospitalarios de los distintos Centros de Salud de todo nuestro distrito.

Que, la implementación de medidas tendientes a optimizar nuestro sistema administrativo de facturación ha logrado un importante incremento de la recaudación genuina hospitalaria, fundamentalmente en aquellos pacientes mutualizados.

Que el mencionado aumento de la recaudación permite mejorar la calidad de la prestación de los servicios de salud, a la vez que permite proyectar nuestros hospitales y centros de salud hacia un futuro promisorio.

Que, la responsabilidades en el aumento de la facturación y en el mejoramiento de la calidad de servicio, corresponden no solo a criterios hospitalarios sino a los constantes esfuerzos puestos de manifiesto por todos los integrantes de nuestro sistema de salud.

Que, en función de lo precedente mencionado se hace imprescindible implementar un mecanismo que permita redistribuir parte de los ingresos hospitalarios, en concepto de obras sociales, entre todos los integrantes del sistema de salud del Partido de Patagones.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PATAGONES EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Crease el sistema de distribución de los ingresos de la Seguridad Social (SIDISS). Los recursos que se perciban en concepto de prestaciones facturadas a las Obras Sociales o cualquier sistema de Seguridad Social, ART, Mutualidades, Sistemas Prepagas, Seguros por Atención de sus afiliados y/o perjudicados y cualquier otro tipo de Seguro de Salud Estatal o Privado que se implemente en el futuro, según convenio que rija en cada caso, tendrán el siguiente destino:

- a) El 40% el cuarenta por ciento entre todo el personal que presten servicios en los Hospitales, Unidades Sanitarias y Centros de Atención Primaria de la Salud del Partido de Patagones, sin distinción de categorías y funciones, de acuerdo con las pautas y en los porcentajes que el Poder Ejecutivo reglamente en base a criterios de productividad y eficiencia, y se abonará trimestralmente.-
- b) El 60 % el sesenta por ciento para fondo de Inversiones, Funcionamiento y Mantenimiento de los Hospitales, Unidades Sanitarias y Centros de Salud Primaria dependientes del Municipio de Patagones.-

ARTICULO 2° : Derogase la Ordenanza N° 1215/86 y toda otra norma que se oponga a la presente.

ARTICULO 3° : Regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PATAGONES EN LA SEGUNDA SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 16-04-2008
REGISTRADA BAJO EL N° 209

Aprobado por unanimidad

Expediente N° 4084- 3496/07

Sec. De Hacienda. S/ proyecto de Ordenanza plan de regularización fiscal y facilidades de pago en el Partido de Patagones

VISTO:

El Expediente N° 4084-3496/07 - Plan de Regularización Fiscal y Facilidades de Pago, y;

CONSIDERANDO:

Que, resulta necesario prorrogar la Ordenanza N° 19, promulgada bajo Decreto Municipal N° 1137/07, a los efectos de dar la posibilidad a los contribuyentes con deuda con atraso regularizar su situación con la Municipalidad.

Que, por falta de una buena difusión, no tuvo el éxito esperado, que en esta oportunidad además de la comunicación por los medios gráficos y radiales se realizará una visita domiciliaria, con el fin de captar la mayor cantidad de contribuyentes morosos posibles.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PATAGONES EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

ARTICULO 1°: Autorízase la prórroga de la Ordenanza N° 19, promulgada por Decreto Municipal N° 1137/07 – Plan de Regularización Fiscal y Facilidades de Pago, hasta el 31 de Diciembre del 2008, en las mismas condiciones establecidas en la presente Ordenanza.

ARTICULO 2°: Regístrese, pase al departamento Ejecutivo para su promulgación. Comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PATAGONES EN LA SEGUNDA SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 16-04-2008
REGISTRADA BAJO EL N° 210

Aprobado por unanimidad

Expediente N° 4084-4685/08

Director de Inspección General. Ref. renovación de Ordenanza eximición de Tasa por Carnet de Conductor

VISTO:

Las facultades referidas en el Artículo 40° de la Ley Orgánica Municipal, y.

CONSIDERANDO:

Que, se estima pertinente eximir de la tasa retributiva por carnet de conductor a los conductores de vehículos que presten este servicio en esta Municipalidad, la Policía de la Provincia de Buenos Aires y las Asociaciones de Bomberos Voluntarios del Partido de Patagones – Ejercicio 2.008.

Que, corresponde al Honorable Concejo Deliberante aprobar la eximición solicitada.

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PATAGONES EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Eximir por el año 2.008 a todo el Personal Municipal, Policial y Bomberos Voluntarios del Partido de Patagones, designado para la conducción de vehículos, del pago por la Tasa retributiva por Carnet de Conductor.-

ARTÍCULO 2°: Establécese que para ser beneficiario de lo dispuesto en el Artículo 1° será obligatorio la presentación de credencial y/o instrumento que acredita ser personal de las citadas reparticiones con tales funciones.-

ARTICULO 3°: Regístrese, pase al departamento Ejecutivo para su promulgación. Comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
PATAGONES EN LA SEGUNDA SESION
ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 16-04-2008
REGISTRADA BAJO EL N° 211

Aprobado por unanimidad

Expediente N° 4084- 214 HCD/07
Asociación de Empleados Municipales de Patagones
Solicita a la mayor brevedad una entrevista con
integrantes de ese Cuerpo. Tema situación salarial
de los empleados.

ARCHIVO – RESOLUCION N° 159

Aprobado por unanimidad

Expediente N° 4084-52 HCD/06
Ana Saiz Vda. De Camperi. Solicita eximición
de Tasas Municipales.

ARCHIVO – RESOLUCION N° 160

Aprobado por unanimidad

Expediente N° 4084- 94 HCD/06
Héctor Jerónimo Pazos. Solicita eximición de Tasa Municipal

ARCHIVO – RESOLUCION N° 161

Aprobado por unanimidad

Expediente N° 4084- 253 HCD/08
Centro de Empleados de Comercio de Patag. Solicitando eximición de tasas Municipales sobre los inmuebles de propiedad del centro de Empleados de Comercio de Patagones.

PASE DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Expediente N° 4084- 4477/07
Vázquez Alberto Rubén . Ref. exención de las
tasas por conservación y mejoramiento de la red
vial municipal / 2007

Pasa al departamento Ejecutivo y se anexa Ordenanza

Aprobado por unanimidad

Expediente N° 4084- 141 HCD/08
Bloque Frente Para la Victoria. Eleva proyecto de
Ordenanza mediante la cual establece adhesión a
la ley 12.646 referida disposición vehículos secuestrados.

ARCHIVO - RESOLUCION N° 162

Aprobado por unanimidad

Expediente N° 4084- 171 HCD/08
Dr. Tomas Rebora. Refiere ejecución de deuda del
Sr. José María Aurrecochea

Enviar dictamen Asesor Legal al interesado

Aprobado por unanimidad

Expediente N° 4084- 06 HCD/06
Cooperadora y Comisión Directiva del CENS 451
Solicitan eximición de impuestos.

**NOTA INTERESADO Y PASE DTO.
EJECUTIVO**
Aprobado por unanimidad

Comisión de Asuntos Legales

Nota con despacho de Comisión

Iniciado: Jorge Armas

Ref. expediente 4084- 2795/06 – asignación por antigüedad agentes Armas Jorge – Rubén Borda

SE ANEXA AL EXPEDIENTE 4084- 2795/06 Y
PASE ASESORIA LEGAL

Aprobado por unanimidad

Expediente N° 4084- 3108/06

Director de Hospitales. Eleva convenio entre el Ministerio de trabajo de la Pcia de Buenos Aires y la Municipalidad de Patagones.

VISTO:

El Convenio a suscribir entre la MUNICIPALIDAD DE PATAGONES y el MINISTERIO DE TRABAJO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, y.-

CONSIDERANDO:

Que, el presente tiene por objeto emprender acciones conjuntas tendientes a insertar en el mercado laboral a personas con discapacidad.-

Que, el Municipio de Patagones desde el Servicio de Rehabilitación con Discapacidad (CIDPA), se compromete a cooperar con el servicio de Colocación Laboral Selectiva del Ministerio de Trabajo, aportando su estructura funcional existente con personal idóneo en la evaluación de las personas con discapacidad, a fin de analizar el perfil de la persona que quiera ingresar al mercado laboral y se encuentren inscriptos en el registro del SECLAS

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PATAGONES EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir Convenio entre la

Municipalidad de Patagones y el Ministerio de Trabajo de la provincia de Buenos Aires, a fin de emprender acciones conjuntas tendientes a insertar en el mercado laboral a personas con discapacidad

ARTICULO 2º: Regístrese, pase al departamento Ejecutivo para su promulgación. Comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PATAGONES EN LA SEGUNDA SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 16-04-2008
REGISTRADA BAJO EL N° 212

Aprobado por unanimidad

Expediente N° 4084- 3988/07

Intendente Municipal. Solicita convenio de Coordinación para los controles médicos a ingresantes de la UPSO

VISTO:

El Convenio a suscribir con la, UNIVERSIDAD PROVINCIAL DEL SUDOESTE, obrante en Expediente N° 4084 – 3988/07, y.-

CONSIDERANDO:

Que, el presente tiene por objeto el control médico a los alumnos ingresantes a la U.P.S.O.-

Que, la Municipalidad de Patagones designa al Hospital Municipal como Efecto de Salud (ES) que se encargará de coordinar dichas tareas con la Secretaría Académica de la U.P.S.O.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PATAGONES EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir Convenio de Coordi-

nación para los controles médicos a alumnos ingresantes a la U.P.S.O entre la Municipalidad de Patagones y la UNIVERSIDAD PROVINCIAL DEL SUDOESTE.-

ARTICULO 2°: Regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PATAGONES EN LA SEGUNDA SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 16-04-2008
REGISTRADA BAJO EL N° 214

Aprobado por unanimidad

Expediente N° 4084- 4353/07
Intendente Municipal. Solicita convenio de colaboración para el mantenimiento conservación y limpieza de los espacios públicos en B. San Blas.

VISTO:

El Convenio de Colaboración para el mantenimiento, conservación y limpieza de espacios públicos en Bahía San Blas, obrante en Expediente N° 4084 – 4353/07, y.-

CONSIDERANDO:

Que, el presente tiene por objeto publicidad en espacios públicos.-

Que, la Municipalidad de Patagones se reserva la supervisión y control de los Convenios de Colaboración y mejora de la vía pública.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PATAGONES EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir Convenio de Colabo-

ración para el mantenimiento, conservación y limpieza de espacios públicos en Bahía San Blas.-

ARTICULO 2°: Regístrese, pase al departamento Ejecutivo para su promulgación. Comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PATAGONES EN LA SEGUNDA SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 16-04-2008
REGISTRADA BAJO EL N° 213

Aprobado por unanimidad

Expediente N° 4084- 195 HCD/07
Bloque Justicialista .E /Proyecto de ordenanza solicitando que todos los funcionarios de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Municipal de la Pcia de Bs. As. Deberán efectuar Declaración Jurada Patrimonial

VISTO:

La falta de aplicación de la ordenanza promulgada bajo el N° 93/98, relacionada con la Ley N° 9.624/80, y sus modificaciones, que establece que todos los funcionarios de los Poderes Legislativo, Ejecutivo, Judicial y Municipal de la Provincia de Buenos Aires, se encuentran obligados a presentar declaraciones juradas de sus bienes al tiempo de asumir sus funciones; y -

CONSIDERANDO:

Que, la ordenanza de referencia ha perdido su implementación debido a los cambios estructurales administrativos del Municipio, ya que la misma recaía para su control en la órbita de la Sub-Dirección de Personal del Municipio, oficina que ya no existe en la estructura Municipal, permitiendo de esta manera la falta de cumplimiento para todos los funcionarios tanto para los que ingresan, sino también para aquellos que cesan en sus funciones.-

Que, para su correcta implementación se debe modificar la ordenanza 93/98, adecuándola a la

nueva estructura administrativa municipal y cuyo texto definitivo quedará redactado en la presente norma.-

Que, en Sesión Especial de Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes, celebrada el día 26-08-98, se resolvió por unanimidad de ediles la aprobación de la ordenanza de referencia, tramitada bajo expediente 40484-113 HCD/98.-

Que, el artículo 6º de la ley 9.624, prescribe que cada poder o Municipalidad reglamentará las sanciones a aplicar a los funcionarios que no den cumplimiento a la obligación por la citada ley, así como los requisitos que deberán reunir las declaraciones juradas.-

Que, atento a ello y al artículo 2º, inciso d, que incluye a las municipalidades, y que siendo el requisito un presupuesto básico de transparencia del manejo de fondos públicos, sometemos a consideración de este Cuerpo Legislativo el presente Proyecto.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Disponer con carácter obligatorio que, en un todo de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 9.624, artículo 4º, los funcionarios de la Municipalidad de Patagones, con cargos equivalentes desde Director y Jerarquías Superiores, Intendente, Secretarios, Sub-secretarios y Concejales, así como también los empleados de la misma que tengan a su cargo el manejo de fondos o la custodia o gestión de bienes de la comuna, deberán efectuar una declaración jurada patrimonial en las condiciones que se establecen en la presente.-

ARTICULO 2º: Establecer que el Registro de Testimonio de DECLARACIONES JURADAS y de presentaciones a sobreabierto, Patrimoniales de la MUNICIPALIDAD DE PATAGONES, estará a cargo de la Gerencia de Recursos Humanos y Patrimonio del Municipio, quien deberá receptionarlas en tiempo y forma (4º párrafo, artículo 1º, Decreto 3233) corresponde a ésta Gerencia de Recursos Humanos y al personal a cargo de la

misma:

a) Recibir los testimonios de la radicación ante escribano de las Declaraciones Juradas (Art. 1º) y sus actuaciones, de los funcionarios y empleados municipales obligados a formalizarlas y depositar las mismas en custodia en la tesorería Municipal.-

b) Requerir las explicaciones o aclaraciones pertinentes, las cuales deberán ser suministradas dentro de los quince (15) días de la notificación, bajo apercibimiento de aplicación de la sanción contemplada en el inciso d) del artículo 9º de la presente.-

c) Informar al Intendente Municipal y al Presidente del H. Concejo Deliberante de las demoras en la presentación de los testimonios, sus modificaciones y de toda otra trasgresión vinculada con este régimen.-

d) Llevar los libros y registros clasificatorios que resulten convenientes para la administración de la información que se registre y formar para cada declarante un legajo que contendrá su Testimonio, las sucesivas modificaciones que se registren, y toda otra documentación que se considere conveniente.-

ARTÍCULO 3º: Los Testimonios extendidos por los escribanos públicos habilitados y/o la Escribanía General de Gobierno, serán presentados:

a) En un plazo no mayor de treinta (30) días contados desde la toma de posesión del cargo o desde la promoción y/o asignación efectiva de funciones que encuadren el agente en este régimen, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 1º.-

b) En el caso de quienes se hallen prestando servicios, en un plazo no mayor a los treinta (30) días hábiles de la fecha de la promulgación de la presente.-

c) La Declaración Jurada y por ende la presentación del Testimonio serán renovados cada dos (2) años, por los comprendidos en este régimen sin excepción.-

d) Al término de las funciones por cualquier causa

se deberá presentar una declaración jurada actualizada, sin que se pueda efectuar y abonar la liquidación final a los interesados hasta que no acrediten haber dado cumplimiento a ésta obligación.-

ARTÍCULO 4º: Los funcionarios y empleados alcanzados por las disposiciones de la presente deberán presentar sus declaraciones juradas bajo las siguientes modalidades:

a) En sobre cerrado, ante Escribano Público con registro en el Partido, quién levantará un acta en la que constará la manifestación expresa del declarante de que el sobre contiene su Declaración Jurada Patrimonial. El escribano procederá a la guarda del sobre y extenderá el testimonio correspondiente a efectos de su presentación ante la Gerencia de Recursos Humanos: Los declarantes prestarán conformidad para que el escribano remita el sobre al Registro creado por la presente y para que su titular proceda a la apertura del mismo en presencia de dos (2) Concejales, con la finalidad de constatar en forma excepcional el cumplimiento de requisitos substanciales de la declaración prestada, sin que tal procedimiento desnaturalice el contenido reservado de la información.-

b) En sobre abierto a ser depositado directamente ante la Gerencia de Recursos Humanos. La opción por ésta modalidad importa prestar conformidad para que la información dada en la Declaración Jurada pueda ser consultada por cualquier ciudadano.-

ARTÍCULO 5º: Las Declaraciones Juradas deberán contener los siguientes requisitos:

a) Lugar, fecha, apellidos y nombres completos.-

b) Cargo, función, repartición en que se desempeñan.-

c) Descripción completa del patrimonio del agente, de su cónyuge, siempre que no medie separación judicial, y de los hijos a su cargo, consignándose activo, indicado el carácter de los bienes, fecha y precio de adquisición, valor estimativo a la fecha de la Declaración, y el pasivo detallando nombres de acreedores, montos y condiciones de las obligaciones, si se tratare de comerciantes o

integrantes de sociedades comerciales, se presentará el último balance anual e inventario cuadro de ganancias y pérdidas y porcentajes de participación y/o LAS DECLARACIONES JURADAS ANUALES DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS Y A LOS BIENES PERSONALES.-

ARTÍCULO 6º: La Gerencia de Recursos Humanos, otorgará recibos de la presentación del Testimonio de la Declaración Jurada, de sus aclaraciones y modificaciones.-

ARTÍCULO 7º: Sin perjuicio de la actualización periódica de la Declaración Jurada, para toda modificación patrimonial significativa, posterior a la primera declaración deberá confeccionarse, dentro del término de treinta (30) días hábiles nueva declaración jurada, con información circunstanciada, medios probatorios y demás elementos a que se refiere dicha disposición.-

ARTÍCULO 8º: La información circunstanciada a que se refiere el artículo anterior, consistirá en la indicación del origen de los recursos y nombre del transmitente en las adquisiciones a título oneroso y nombre del donante o causante en las a título gratuito.-

ARTÍCULO 9º: Las infracciones a las obligaciones derivadas de la presente serán sancionadas de la siguiente manera:

a) Con multas equivalentes a cien (100) por ciento de su remuneración, cuando no realizará la presentación de la declaración jurada y posterior testimonio y/o actualizaciones, y/o requerimientos, en los términos fijados en la presente, importe que será retenido por intermedio de la oficina liquidadora correspondiente a requerimiento de la Gerencia de Recursos Humanos.-

b) Con cesantía, si vencidos los términos que se establecen en la presente e intimado el obligado a cumplimentarla, no presentará la documentación requerida en el plazo de diez (10) días hábiles.-

c) Con exoneración, en caso de comprobarse falsedad u omisiones dolosas en su contenido.-

d) Con multa equivalente al cien (100) por ciento de sus remuneraciones pendientes de pago, la omisión de contestar intimaciones, comunicaciones o aplicar sanciones previstas en la presente.-

ARTÍCULO 10°:- Cualquier ciudadano podrá denunciar la omisión del cumplimiento de obligaciones contenidas en la presente, la falsedad de las declaraciones o informaciones suministradas y la presentación de los testimonios correspondientes, ante sede judicial, policial y/o legislativa.-

ARTICULO 11°: Para el caso de la asunción de los Concejales, con una anticipación de quince (15) días a la fecha de la Sesión Preparatoria, la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante conjuntamente con la Gerencia de Recursos Humanos, convocará a los Concejales electos a fin de hacerle entrega del formulario de declaración jurada, recepción de la que deberán notificarse fehacientemente. Los declarantes prestaran conformidad para que el día en que toman juramento la Comisión de Poderes puedan verificar presentación del testimonio correspondiente.-

ARTICULO 12°: Deróguese la ordenanza 93/98 y toda otra norma que se oponga a la presente.-

ARTICULO 13°: Regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentado la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DELHONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN LA SEGUNDA SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 16-04-08

REGISTRADA BAJO EL N° 215

Aprobado por unanimidad

Expediente N° 4084- 178 HCD/07
Bloque Frente para la victoria. Eleva Proyecto de Resolución solicitando a la Cooperativa de transporte de lanchas de c armen de Patagones-Viedma,

den cumplimiento efectivo a lo normado por la Ley Provincial N° 13.715.

ARCHIVO - RESOLUCION N° 163

Aprobado por unanimidad

Expediente N° 205 HCD/07

Bloque Frente para la Victoria. Eleva Proyecto de Ordenanza modificando artículos del Reglamento Interno.

ARCHIVO - RESOLUCION N° 163

Aprobado por unanimidad

Expediente N° 4084- 200 HCD/07

Asociación Empleados Municipales. Refiere impugnación realizada al oferente Roberto Quentrequeo camping N° 1 de Bahía San Blas

ARCHIVO - RESOLUCION N° 164

Aprobado por unanimidad

Expediente N° 4084- 244 HCD/07

Bloque Unión Frepavi-PJ. Eleva proyecto de Ordenanza autorizando al intendente Municipal a celebrar convenio c/ Consejo de la familia y Desarrollo Humano de la Pcia de Buenos Aires para el otorgamiento de becas a Guardería Juan Bertolone para el Ejercicio 2008

ARCHIVO - RESOLUCION N° 165

Aprobado por unanimidad

Expediente N° 4084- 279 HCD/05

Stella Maris del Río .Eleva propuesta del proyecto denominado "Píntame de celeste y blanco", en revalorización del sentimiento patriótico.

ARCHIVO - RESOLUCION N°166

Aprobado por unanimidad

Expediente N° 4084- 179 HCD/07
Bloque Frente para la Victoria. Eleva proyecto de Decreto modificando artículo 4° del Decreto 06HCD/06

ARCHIVO – RESOLUCIÓN N°167
Aprobado por unanimidad

Comisión de Tierras y Obras Públicas

Nota con despacho
Iniciado: Susana Painenao. Manifiesta descargo sobre la desadjudicación de la vivienda del Barrio 89 viviendas
SE ANEXA AL EXPEDIENTE N° 4084- 4653/08

Aprobado por unanimidad

Expediente N° 4084- 4357/07
Sub Sec. De Promoción y Vivienda
Eleva documentación de pre-adjudicatarios de viviendas en la localidad de C. Cagliero

VISTO:

El Expte. 4084-4357/2007, por el cual tramita la pre-adjudicación de viviendas en la Localidad de Cardenal Cagliero, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad de Patagones, dentro del marco del Programa Federal de Construcción de Viviendas con Municipios etapa I, llevó adelante la construcción de SEIS (06) viviendas en la localidad de Cardenal Cagliero.-

Que, de las seis viviendas construidas, cinco (05) de ellas fueron pre-adjudicados a vecinos de la Localidad de referencia.-

Que, con el fin de dar seguridad jurídica a los vecinos pre-adjudicados que les permita una futura regularización dominial de las viviendas que oportunamente se les adjudicara, es indispensable la firma del correspondiente boleto de compraventa con cada uno de ellos.-

Que, con la firma del mencionado boleto de compraventa, los vecinos cuentan con el instrumento legal necesario que los coloca en inmejorables condiciones para los procesos de regularización dominial mediante la Escrituras Traslativas de Dominio.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PATAGONES EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

ARTICULO 1°: Autorícese la venta de los lotes de terreno ubicado en la localidad de Cardenal Cagliero e identificados catastralmente como: Circunscripción IV – Sección A – Manzana 20 – Parcelas 10, 11, 12, 13, 14.-

ARTICULO 2°: Apruébese la pre-adjudicación de los lotes identificados en el Artículo que precede a los beneficiarios identificados en la planilla adjunta como ANEXO I.

ARTICULO 3°: Proceda el Departamento Ejecutivo a firmar los correspondientes boletos de compraventa con los pre-adjudicatarios identificados en el ANEXO I que forma parte de la presente ordenanza.-

ARTICULO 4°: Regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentado la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN LA SEGUNDA SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 16-04-08

REGISTRADA BAJO EL N° 217

Aprobado por unanimidad

Expediente N° 4084- 4704/08
Intendente Municipal. S/ convenio de donación de fracción de tierra entre la Municipalidad y Las Sras. García Silvia y García Claudia

VISTO y CONSIDERANDO :

Que, por Convenio suscripto en el año 1988 fueron cedidas a este municipio parte de las tierras cuya nomenclatura Catastral es Circunscripción V – Sección Rural – Parcela 303 b, ubicadas en el paraje denominado “ La Baliza”, actualmente designado como Balneario 7 de Marzo.

Que, las demoras producidas por la intervención de la Autoridad de Aguas Provincial hicieron que a la fecha las mismas no se hayan inscripto a nombre de este Municipio.

Que, la definición de la línea de ribera requerida por la Dirección Provincial de Geodesia produjo modificaciones a la superficie efectivamente en posesión del Municipio.

Que, los herederos del Sr. Odilio García y actuales propietaria del inmueble, Claudia y Silvia García deciden ratificar la donación que su padre efectuara a favor del Municipio de Patagones, respetando la superficie utilizable cedida.

Que, lo expuesto implica efectuar un nuevo convenio de donación que reemplace todas las actuaciones anteriores.

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PATAGONES EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Apruébese el Convenio de donación Suscripto con fecha de 21 de diciembre de 2007 por el señor Intendente Municipal y las señoras Claudia y Silvia GARCIA, por el cual se ceden a este Municipio 100 Ha – 65 a – 94 ca – 65 dm2 de tierra que son parte de la parcela rural cuya nomenclatura Catastral es Circ. V – Parc. 303b.-

ARTICULO 2º: Dejase sin efecto los convenios efectuadas con anterioridad a la presente donación.

ARTICULO 3º: Regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentado la

Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DELHONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN LA SEGUNDA SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 16-04-08

REGISTRADA BAJO EL N° 221

Aprobado por unanimidad

Expediente N° 4084- 304 HCD/08

Club San Lorenzo Barrio Lindo. Solicita renovación tenencia precaria denominado catastralmente como Quinta 127- 1º- ubicado en Carmen de Patagones

VISTO:

La nota presentada por autoridades del Club San Lorenzo del Barrio Lindo, de Carmen de Patagones, y;

CONSIDERANDO:

Que, solicitan un lote de terreno para la instalación de la Sede y practicas deportivas.

Que, el predio oportunamente el Municipio lo restituyo en virtud que no podían contar con instalaciones fijas.-

Que, por lo antes mencionado el Municipio cede el lote de terreno denominado catastralmente como: Circ. I – Quinta 127 - Lote 1, de la localidad de Carmen de Patagones-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PATAGONES EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Otorgar en carácter de tenencia precaria por el termino de tres (3) años con opción a compra a favor del Club San Lorenzo Barrio Lindo de Carmen de Patagones, el lote denominado Catastralmente como: Circ. I – Quinta 127 -

Lote 1, de la localidad de Carmen de Patagones, para la instalación de la Sede y prácticas deportivas.-

ARTICULO 2º: Anexar el presente al expediente 4084 – 220/04.-

ARTICULO 3º Regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentado la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN LA SEGUNDA SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 16-04-08

REGISTRADA BAJO EL N° 218

Aprobado por unanimidad

Expediente N° 4084- 150 HCD/07
Baumgartner Carlos – Suárez Héctor Luis
Solicitan tenencia precaria con opción a compra de la parcela 977, circ. XII de la localidad de Villalonga.

ARCHIVO – RESOLUCIÓN N°169

Aprobado por unanimidad

Expediente N° 4084 -155 HCD/07
Bloque Frente para la Victoria. Eleva proyecto de Ordenanza sobre imposición de nombres a calles de la Localidad de J. B. Casas.

ARCHIVO – RESOLUCIÓN N°170

Aprobado por unanimidad

Expediente N° 4084 56 HCD/06
S O y S.P. Solicita modificación de la ordenanza 56/04 y 62/05.

ARCHIVO – RESOLUCIÓN N°171

Aprobado por unanimidad

Comisión de Asuntos Varios

Notas con despacho de Comisión

Solange Cornet – Presidente Asociación Organizadora Fiesta del 7 de Marzo.-

Solicitan extender a una mas, las 9 noches autorizadas para la realización de la Fiesta del 7 de Marzo

Solange Cornet – Presidente Asociación Organizadora Fiesta del 7 de Marzo.-

Manifiesta toma de conocimiento sobre Ordenanza 192/08

SE ANEXAN AL EXPEDIENTE 4084- 236 HCD/06

Aprobado por unanimidad

Expediente N° 4084- 4466/07

Intendente Municipal. Solicita declarar de Interés Municipal el valor afro-hispánico de la Comarca Viedma-Carmen de Patagones

VISTO:

El valor del Patrimonio Afro-hispánico de la Comarca Viedma – Carmen de Patagones: el Barrio negro y sus piletones y;

CONSIDERANDO:

Que, la diversidad cultural que posee la Comarca de Viedma y Carmen de Patagones es una nota característica de su identidad, ya que pobladores españoles y criollos, indígenas y africanos convivieron en esta zona y que esta cualidad le da características particulares respecto de otras poblaciones porque al haber sido fundadas en 1779 fueron únicas que cuentan con un pasado colonial en la región patagónica.

Que, la presencia de la cultura africana en nuestra comarca está registrada desde el momento de la fundación, por lo que esta comarca posee material patrimonial tangible e intangible que da cuenta de su vigoroso aporte cultural en la identidad tanto regional como nacional.

Que, la invisibilidad de la dimensión histórico – social de las culturas africanas es un fenómeno que sigue afectando los procesos de formación de las identidades afroamericanas y latinoamericanas y que la puesta en valor de su legado en el proceso de formación de estas identidades, especialmente la de nuestra región y, en sentido amplio, la nacional constituye un reconocimiento de su importancia.

Que, la protección del testimonio afro que pervive en la actualidad es un apoyo no sólo al reconocimiento de la contribución africana en la formación de la identidad regional y nacional sino también contribuye a dar una cotización mayor al ya notable patrimonio existente en la Comarca.

Que, el Casco Histórico de Carmen de Patagones posee entre sus ya reconocidos atractivos un sector urbano en el que vivieron pobladores de origen africano donde hasta finales del Siglo XIX, los descendientes de esclavos y libertos se reunían para realizar candombes y fiestas comunitarias.

Que, en los fondos de las parcelas de este barrio, orientadas al río, practicaban el oficio de la lavandería muchas africanas y afroargentinas. Hecho culturalmente relevante, debido a que este sitio fue de gran importancia porque tanto el barrio como la costa constituyeron verdaderos centros en los que se transmitía la cultura afro, entre ellos las lenguas africanas.

Que, en la actualidad es posible ubicar y apreciar los piletones donde acudían dichas lavanderas negras. Herencia patrimonial africana que tiene un valor testimonial único ya que en el país no se han conservado vestigios de la cultura africana semejantes.

Que, la construcción de una senda y defensas costeras y la ignorancia de su valor cultural, sumado al deterioro por acción de agentes naturales, ponen en peligro la existencia de los antiguos piletones, por lo cual es necesario realizar acciones que logren su puesta en valor por toda la comunidad.

Que, el patrimonio conservado y bien interpretado es un factor del desarrollo del turismo y, en consecuencia, de la economía local.

Que, la construcción de la senda peatonal costera concretará esta posibilidad. Sin embargo los bienes patrimoniales no sirven de mucho sino hay detrás una conciencia cultural y educativa que se articulen en toda la comunidad.

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PATAGONES EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Declarar de Interés Municipal de Valor Patrimonial, con el objeto de preservación, conservación y resguardo el Barrio Negro, Los Piletones y todo vestigio existente de la cultura africana en Carmen de Patagones

ARTICULO 2º: Poner en valor el rescate de la memoria de la cultura africana incluyendo los datos recavados hasta la fecha como así también todo material y testimonio que pueda incorporarse en el futuro.-

ARTICULO 3º: Realizar la demarcación y señalización del Barrio Negro y los Piletones, sujetos a protección y conservación para su puesta en valor.-

ARTICULO 4º: Regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentado la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DELHONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN LA SEGUNDA SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 16-04-08

REGISTRADA BAJO EL N° 216

Aprobado por unanimidad

Expediente N° 4084- 4667/08

Intendente Municipal. Sta/ se declare de Interés Municipal el proyecto de realización de la película TAN – GRAM, por Luisina Pozzo Ardizzi

VISTO:

El Expediente N° 4084 – 4667/2008, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo se solicita se declare de Interés Municipal el proyecto de realización de la Película TAN – GRAM, bajo la autoría y dirección de la Srta. Luisina Pozzo Ardizzi.

Que, la realización del film ayudaría a promover la difusión de las bellezas naturales de nuestra Comarca, mostrándonos como la gran puerta a la Patagonia Argentina, cuyas imágenes filmadas tendrían alcance nacional e internacional.

Que, dicha historia transcurre fundamentalmente en las ciudades de Carmen de Patagones – Viedma y alrededores.

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PATAGONES EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Declárese de INTERES MUNICIPAL el proyecto de realización de la Película TAN – GRAM, bajo la autoría y dirección de la Srta. Luisina Pozzo Ardizzi, a realizarse íntegramente en la región, fundamentalmente en las ciudades de Carmen de Patagones y Viedma

ARTICULO 2º: Los gastos que se pudieran ocasionar por dicho evento deberán ser imputados a Jurisdicción 1110102000 - Programa 23.00.00 Promoción del Arte y la Cultura - Partida e Importe a establecerse en el momento de generarse los gastos.-

ARTICULO 3º: Regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentado la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN LA SEGUNDA SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 16-04-08
REGISTRADA BAJO EL N° 219

Aprobado por unanimidad

Expediente N° 4084- 300 HCD /08
Asociación Empleados Municipales Patagones Elevan modelo de Ordenanza creando en el ámbito de la Municipalidad de Patagones la Comisión de Patagones la Comisión Paritaria Permanente.-

VISTO:

Los artículos 25 y 28 de la LOM y la situación de los diferentes ámbitos de trabajo de la Municipalidad de Patagones, y;

CONSIDERANDO:

Que, se hace necesario evaluar acabadamente cada ámbito laboral, en un todo de acuerdo a lo prescripto en la Ley N° 23.551 de Asociaciones Sindicales de Trabajadores, Ley N° 11757 Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, Ley N° 10430 Estatuto y Escalafón para el personal de la Administración Pública de la Pcia. de Buenos Aires y Leyes y Decretos Nacionales y Provinciales subsiguientes de aplicación al ámbito laboral municipal.

Que, resulta imprescindible generar acciones que permitan evaluar la finalidad, objetivos, criterios y desempeño de cada ámbito laboral.

Que, una administración moderna del personal municipal requiere de una minuciosa y precisa evaluación de cada especificidad laboral.

Que, para ello es menester la conformación de un ámbito específico de análisis en el que participen activamente representantes del Departamento Ejecutivo, Departamento Deliberativo y representantes de la Entidad Gremial con representación sobre los trabajadores conforme a lo establecido por la Ley 23.551

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PATAGONES EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1: Créase en el ámbito de la Municipalidad de Patagones la Comisión Paritaria Per-

manente de aplicación, reglamentación e interpretación del Estatuto para el personal municipal.

ARTÍCULO 2: La Comisión estará integrada por nueve (9) miembros titulares, tres (3) miembros serán designados por el Departamento Ejecutivo, tres (3) por el Departamento Deliberativo, designados por el Honorable Concejo Deliberante a tal efecto. Tres (3) miembros serán designados por la entidad gremial con representación sobre los trabajadores conforme a lo establecido por la Ley 23.551, entidad inscripta en el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación. Asimismo serán designados cuatro (4) miembros suplentes de cada extracción por cada uno de ellos.

ARTÍCULO 3: La Comisión dictará su reglamentación interna que regirá el funcionamiento de la misma.

ARTÍCULO 4: Serán funciones de la Comisión Paritaria Permanente:

- a) Interpretar con alcance general y específico las normas del estatuto de los empleados municipales, vigilar y velar por su cumplimiento.
- b) Proponer normas reglamentarias, complementarias y de aplicación del Estatuto.
- c) Convenir y aprobar programas de salud y seguridad laboral, proponiendo normas específicas relacionadas con las condiciones y el medio ambiente laboral en el ámbito municipal.
- d) Ofrecer programas de capacitación direccionadas a la búsqueda de formas eficientes y eficaces en la actividad laboral y para el mejor desempeño de las nuevas modalidades de trabajo, todo ello en íntima relación con los objetivos generales de la empresa social municipal.
- e) Resolver los reclamos y conflictos que se planteen entre las partes.
- f) Generar acciones conjuntas en la búsqueda de soluciones en las áreas de los agrupamientos de servicio, administrativo, técnico, profesional, jerárquico acorde a una administración ágil, eficaz y productiva.

ARTÍCULO 5: Las decisiones serán adoptadas por simple mayoría teniendo en cuenta que cada uno de los miembros integrantes resultan en un voto.

ARTÍCULO 6: Cualquiera de las partes podrá proponer a la otra la constitución inmediata y/o de urgencia de la Comisión Paritaria Permanente con el objetivo de consensuar acciones conjuntas inherentes a la naturaleza de sus funciones.

ARTÍCULO 7: La Presidencia de la Comisión Paritaria Permanente será ejercida por el término de seis meses consecutivos y sin interrupciones, corresponderá inicialmente al miembro designado por el Departamento Deliberativo, posteriormente al miembro del Departamento Ejecutivo y finalmente al miembro de la ASEM.

ARTÍCULO 8: Regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentado la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN LA SEGUNDA SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 16-04-08

REGISTRADA BAJO EL N° 220

Aprobado por unanimidad

Expediente N° 4084 138 HCD/07

Dra. Marcela Stangen

Solicita asignación de nombre a una calle de Carmen de Patagones (Vida Carrera)

CAMBIO DE COMISION – PASA A TIERRAS Y OBRAS PUBLICAS

Aprobado por unanimidad

Expediente 4084 – 481 HCD/02

Comisión de la UTD Rama Femenina y Masculina
Solicitan la prorrogación de la Ordenanza N° 5/01 para la Fiesta del 7 de Marzo.
ANEXAR AL EXPEDIENTE

Aprobado por unanimidad

Expediente N° 4084 – 149 HCD/07
TAPROVI. Solicita declare de Interés Municipal el complejo TA.PRO.VI.

**ANEXAR AL EXPEDIENTE N° 4084- 4057/07
Y REITERAR NOTA AUTORIDADES DE
TAPROVI**

Aprobado por unanimidad

Expte. 4084-96hcd/05
Bloque Unión Cívica Radical. Solicitando al D.E. el reemplazo de la cartelería en el sector de la policía caminera.
ARCHIVO – RESOLUCION N°172

Aprobado por unanimidad

Expediente N° 4084 – 235 HCD/07
Bloque Justicialista. Eleva proyecto de resolución referido a entrega de distinciones para los logros obtenidos de los clubes Jorge Newbery y Atenas en la Liga Patagónica de básquetbol 2007

ARCHIVO – RESOLUCIÓN N°173

Aprobado por unanimidad

Expediente N° 4084 – 271 HCD /08
Presidente Circuito de Atletas
Solicita declaración de interés municipal de la 21 edición de corrida atlética

ARCHIVO – RESOLUCIÓN N°174

Aprobado por unanimidad

Expediente N° 4084 – 197 HCD/ 06

Iban Bustamante

Ref. presentación libro de poesía referido a Bahía San Blas
ARCHIVO – RESOLUCIÓN N°175

Aprobado por unanimidad

Expediente N° 4084- 06 HCD/07
Bloque Unión Vecinal del Partido de Patagones
Eleva Pedido de informe referido a la contratación del equipo de sonido e iluminación en el escenario Zacarias Herrero, en la Fiesta 7 de Marzo del 2007

ARCHIVO – RESOLUCIÓN N°176

Aprobado por unanimidad

Expediente N° 4084- 322 HCD/05
Vecinos de la localidad de Stroeder
Solicitan se interceda ante las autoridades que corresponda a fin de que se prohíba la instalación de una fábrica de chacinados en la Localidad.

ARCHIVO – RESOLUCIÓN N°177

Aprobado por mayoría

Expediente N° 4084- 250 HCD/05
HCD. Solicitando al foro de concejales Patagónicos la incorporación al calendario de eventos de la Región Patagónica Argentina los actos conmemorativos del combate de Patagones del 7 de Marzo de 1827, declarando de interés regional a la Fiesta del 7 de Marzo.

ARCHIVO – RESOLUCIÓN N°178

Aprobado por unanimidad

Expediente N° 4084 – 269 HCD/08
Susana del Carmen Fierro. Solicita licencia política.

ARCHIVO – RESOLUCIÓN N°179

Aprobado por unanimidad

Expediente N° 4084 – 249 HCD/07
ATE Patagones

Solicitan participación e intervención en las negociaciones que se vienen llevando a cabo en el sector Municipal

ARCHIVO – RESOLUCIÓN N° 180

Aprobado por unanimidad

HOMENAJES

Concejal Iván Ponce; Aniversario 22 de Abril

Concejal Ricardo Telleria: Semana de la Tierra

Concejal Ricardo Marino: 1 de mayo Dia del Trabajador.-

Se da lectura de la nota de agradecimiento, remitida por las Comisiones de Fomento de los Barrios de Carmen de Patagones, en cuanto a la intervención por parte del HCD ante la Comisión Organizadora de la Fiesta del 7 de Marzo

Se dan tratamiento por el Artículo 49 del Reglamento Interno a:

4084- 109 HCD/07

Bloque Unión Vecinal del Partido de Patagones
Solicita al Departamento Ejecutivo, arbitre los medios necesarios para instalación del Monumento al Bombero Voluntario en las localidades del Partido de Patagones que estén declaradas como Asociación

Nota enviado por el señor Victor Suarez
Eleva documentación para anexar al expediente 4084-258HCD/08

Se da lectura de un Acuerdo firmado por los Concejales Deliberante de la comarca referido al 22 de Abril